BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 63 PAGINAS

Año XLI. — Núm. 11.763

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Viernes 18 de Agosto de 1933

CORREO ARGENTINO | *FRANQUEO A PAGAR* Cuenta 181 | *TARIFA REDUCIDA* Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa *publicación* (*Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º*).

TARIFA

Se envía directamente por *correo* a *cualquier* punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.80
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un *centímetro*, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán *los derechos* por centímetro utilizado

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen el el *BOLETÍN OFICIAL*, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa *menos de* 1/4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1/4 de página y hasta 1/2 página *pesos 12.— moneda* nacional.

De más de 1/2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en *los siguientes casos*: Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca *acordada*. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del *Ministerio de que* dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN *OFICIAL, para ser* insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 17 de *Agosto* de 1933

Por *avisos varios*	881.—
" adicional de balances .	144.—
" *anticipo* de balances . .	25.—
" marcas	160.—
" adicional de marcas . . .	201.—
" subscripción	24.—
" ventade Boletines y folletos	10.20
Total	$ 1.445.20

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, *sobre sociedades* de resposabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . .	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Guerra

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas



Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Agricultura

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Licitaciones del día —

Edictos del día —

Avisos

Sociedades Anónimas —

Licitaciones —

Edictos —

Patentes y Marcas —

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Guerra

Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 1.º de 1933.

25766. — 5.451. — Visto el expediente reservado (r. 1306,933, corresponde i D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase J. del D. Militar número 31 (Rosario Tala), al Mayor D. Rafael López Jáuregui, de la D. I. A. G.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Altas

Buenos Aires, Agosto 1.º de 1933.

25879. — 5.452. — Visto el presente expediente C. 37.380/33, Cde. 3, (D. G. P.), iniciado por la Dirección del Colegio Militar,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.º — Dése de alta en el Colegio Militar, en la categoría de becados y con anterioridad al 1.º del corriente, a los cadetes Carlos Alberto Uriondo (Clase 1914, M. 3.858.153, D. M. 61) y Esteban Francisco Gaubeca (Clase 1913, Matrícula 1.487.498, D. M. 68), ambos del 2.º año de estudios, de conformidad con lo determinado por el número 9 del Reglamento del Colegio Militar (R. R. M. 49).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, Agosto 1.º de 1933.

25[illegible]. — 5.[illegible]. — Vista la solicitud que antecede, expediente reservado G. [illegible] y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.º — Pase a revistar en Disponibilidad, inciso 2.º, artículo 31 de la Ley de Cuadros y Ascensos número [illegible] (R. R. M. [illegible]), por el término de seis meses, el Teniente Coronel D. Alberto González Arbarracín, Jefe del D. M. número [illegible].

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aumentando una pensión de retiro

Buenos Aires, Agosto 1.º de 1933.

25881. — 5.454. — Visto el expediente [illegible] (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.º — Auméntase la pensión acordada por Decreto de fecha 21 de enero de 1925 (B. M. número 6918, 1.ª Parte) al Teniente 1.º (R. S. R.) D. Jorge Vistera Certadones, por los nuevos servicios prestados después de su retiro, 6 años, 8 meses y 4 días (seis años, ocho meses y cuatro días), debiendo liquidar dicha pensión de acuerdo a lo determinado por el número 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. R. M. 1 e).

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión

Buenos Aires, Agosto 1.º de 1933.

25880. — 5.455. — Visto el expediente L. 1112/933, Ado. (D. G. P.), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de fecha 10 de Enero de 1906 (B. M. número 11, 1.ª Parte) fué decretado en situación de retiro sin goce de sueldo, el Subteniente D. Ernesto D. Lezica, comprendido en el artículo 10, Capítulo III, Título III de la Ley 4707, y no alcanzar sus servicios a la escala mínima establecida en el artículo 15, Título III de la misma Ley.

Que posteriormente a su retiro ha prestado servicios que le han sido computados y que sumados a los anteriores forman un total de 22 años, 2 meses y 12 días y concordando con los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese la pensión mensual del 66 o/o del sueldo de su grado al Subteniente (R. A.) D. Ernesto D. Lezica, que le corresponde de acuerdo al artículo 13, Título III de la Ley 4707, por alcanzar a 22 años, 2 meses y 12 días sus servicios militares computados.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Sentencia

En la Ciudad de Córdoba, a los diez y nueve días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y tres, reunido en acuerdo extraordinario, el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa de la 4.ª, 5.ª y 6.ª Divisiones de Ejército, con el objeto de juzgar a [illegible] a los soldados Félix Vanoy [illegible], Marcelino [illegible], argentino, soltero, de 21 años de edad, de profesión peón de campo; [illegible], soltero, de 21 años de edad, de profesión [illegible], y [illegible] Félix Vallejo [illegible], argentino, soltero, de 21 años de edad, de profesión [illegible], pertenecientes todos a la Sección Escolta del Comando de la 5.ª División de Ejército, en prisión preventiva en el Depósito de Procesados [illegible] de esta Ciudad, inculpados del delito contra la propiedad [illegible] el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa de la 4.ª, 5.ª y 6.ª Divisiones de Ejército —

Falla:

1.º — ....

2.º — ....

3.º Imponiendo al soldado Belisario Félix Vallejo, la pena de 4 meses de prisión menor, por haber cometido el delito común de encubrimiento de robo, sin agravantes ni atenuantes, con abono de la prisión preventiva sufrida, según el artículo 277 del Código Penal de la Nación y conforme a los artículos 40 y 41 del mismo y 500, 501 y 518, y concordantes del Código de Justicia Militar. — Firmados: Wilfrido Aris, Coronel, Presidente. — Alberto [illegible], Teniente Coronel, Vocal. — Carlos [illegible], Teniente Coronel, Vocal. — Oscar [illegible], Mayor, Vocal. — Horacio V. [illegible], Mayor, Vocal. — José M. San [illegible], Mayor, Vocal. — Ante mí: Ricardo [illegible], Teniente Secretario. — Es Copia del Original que corre agregado en autos. — Ricardo Rivadera, Teniente, Secretario. — [illegible], Coronel, Presidente.

Buenos Aires, Julio 29 de 1933.

25[illegible]. — 5.[illegible]. — Vista la presente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército, con asiento en la Ciudad de Córdoba, en la causa (E. número [illegible], "Cde. 1.ª, D. G. P.", número 588.933, "Cde. 1.ª", IV División, D. G. P.), seguida entre otros, al soldado Belisario Félix Vallejo (C. 1911, D. M. 58, M. 2.652.498), perteneciente a la Sección Escolta del Comando de la 5.ª División de Ejército, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. R. M. 2), y número 251, inciso a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. R. M. 2 a),

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente (número 255, inciso a), 2.º de la Reglamentación de Justicia Militar, R. R. M. 2 a), en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota, y agréguese al correspondiente sumario.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Reglamento de Ejercicios para la Caballería (R. R. M. 52), I Parte. — Se le hacen varias modificaciones.

Buenos Aires, Agosto 1.º de 1933.

25882. — 5.456. — Vistas las observaciones formuladas al Reglamento de Ejercicios para la Caballería (R. R. M. 52), I Parte, al finalizar el año militar 1932, y atento al estudio e informe de la Inspección General del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Introdúzcase al Reglamento de Ejercicios para la Caballería (R. R. M. 52), I Parte, las siguientes modificaciones:

N.° 21 - Reemplácese al final del 2.° párrafo, donde dice: "III", por "110, 114 y 116".

N.° 58 - Agréguese a página 42, novena línea, después de la palabra "Equitación", lo siguiente: "y número 20 del Anexo al R. E. C. (M. A. B.)".

N.° 59 - Agréguese en la 5.ª línea después de la palabra "Equitación", lo siguiente: "y número 21 del Anexo al R. E. C. (M. A. B.)".

Art .2.° — Por el Ministerio de Guerra, formúlense las hojas rectificativas correspondientes.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte, y archívese en la Inspección General del Ejército.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramientos

Buenos Aires, Agosto 2 de 1933.
25935. — 5.457.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase:

Subdirector de la Escuela de Caballería y Jefe del Regimiento número 2 de la Caballería "Lanceros General Paz", al Mayor D. Ernesto O. Trotz, 2.° Jefe del mismo.

2.° Jefe del Regimiento número 2 de Caballería "Lanceros General Paz", al Mayor D. José A. Zone, de la D. 1.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, Agosto 2 de 1933.
25937. — 5.458. — Vista la solicitud que antecede, expediente reservado R. 574|933, "Corresponde 1" (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase a revistar en Disponibilidad, inciso 2.°, artículo 31 de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9675 (R. L. M. 4), por el término de tres meses, el Teniente Coronel D. Tristán Roldán Clara, Jefe del Distrito Militar número 45.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 2 de 1933.

25936. — 5.459. — Vista la presente propuesta formulada por el señor Director G. sanidad, expediente reservado C. 1537|933 (D. G. P.), y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Jefe de la Sección Sanidad del Estado Mayor de la 1.ª División de Ejército, al Cirujano de División doctor Tito Francisco Coletti, de la D. G. S.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Agosto 2 de 1933.

25930. — 5.460. — Visto el presente expediente C. número 3695|32 (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA

Artículo 1.° — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, al Sargento Bartolomé Cruzat (Clase 1900, Matrícula 0.801.678, D. M. número 68), del Comando de la 2.ª División de Ejército, con goce del (50 o|o) cincuenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años, tres meses y catorce días (15 años, 3 meses y 14 días).

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Agosto 2 de 1933.
25931. — 5.461. — Visto el presente expediente L. número 14.670|32 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II, artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 31 de Mayo del corriente año, al Sargento José R. Loucet (Clase 1892, Matrícula 1.426.883, D. M. número 24), del Regimiento número 5 de Infantería de Línea, con goce del (55 o|o) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y seis años, cuatro meses y veinticuatro días (16 años, 4 meses y 24 días).

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Agosto 2 de 1933.
25932. — 5.462. — Visto el presente expediente C. número 36.71|33 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II, artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 1.° de Junio del corriente año, al ayudante armero, asimilado a Sargento, Eugenio Candia (Clase 1877, Matrícula 0.175.934, D. M. número 2), de la Escuela de Caballería, con goce del (60 o|o) sesenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y siete años, un mes y nueve días (17 años, 1 mes y 9 días).

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión

Buenos Aires, Agosto 2 de 1933.
25934. — 5.463. — Visto el expediente A. 18.817|929 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina.
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.534, concédese por el término de cinco años, a contar del día 5 de Octubre de 1928, la pensión mensual de ($ 200.00 m|n.) doscientos pesos moneda nacional, a la señora Rosa Quiroga de Arias, en su carácter de hija viuda del extinto Comandante D. Luis Quiroga.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Agosto 2 de 1933.
25933. — 5.465. — Visto el expediente M. 15.140|931 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de la pensionista militar señorita Mercedes Mors, hija soltera del extinto Mayor Retirado D. Adolfo Mors, la parte de pensión que percibía, por Decreto de fecha 15 de Abril de 1919 (B. M. número 5992, 1.ª Parte), el pensionista militar Guillermo Mors, por haber éste llegado a la mayoría de edad, debiéndosele liquidar la cantidad mensual de ($ 144.00 m|n.) ciento cuarenta y cuatro pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Ministerio de Agricultura

Modificando los artículos 2 y 3 del decreto de 17 de Marzo de 1932, que reglamentan la venta de cereales, a fijar precio.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1933.

26.536. — 1.151,

CONSIDERANDO:

Que el decreto de Marzo 17 de 1932, reglamentando las ventas de cereales "a fijar precio", se dictó con el objeto de crear garantías que colocarán al productor y comprador en igualdad de condiciones, mediante la determinación de precios oficiales establecidos por organismos con personería gremial y con intervención del Ministerio de Agricultura, sin que haya entrado en su propósito coartar la libertad de operaciones de compraventa entre comerciantes de granos;

Que las observaciones recogidas en el transcurso de más de un año de vigencia de dicho decreto, hacen necesario introducir algunas modificaciones que sin alterar su finalidad esencial, salven los inconvenientes apuntados por la práctica,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícanse los artículos 2.° y 3.° del decreto de 17 de Marzo de 1932, en la siguiente forma:

Art. 2.° — Una vez determinado el peso específico, calidad, análisis y demás características habituales de los granos y oleaginosos liquidados, se enviará a la Dirección de Economía Rural y Estadística, un duplicado del conjunto de las muestras, como también copia de la boleta de confrontación establecida entre ambas partes.

Art. 3.° — Los precios podrán establecerse de común acuerdo entre las partes contratantes.

En caso de disconformidad sobre el precio a establecer por la mercadería entregada y recibida, regirá el precio oficial de pizarra de la Cámara Gremial de Cereales de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o en su caso, de la Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa del Comercio de Rosario o de Santa Fe, según se establezca por las partes.

Las comisiones de las Cámaras Gremiales, que fijan diariamente los precios de pizarra, tomarán el "valor corriente obtenido en plaza por mercadería efectiva igual a los tipos oficiales, en el momento de fijación"; en cuyas comisiones intervendrá permanentemente un delegado designado por el Ministerio de Agricultura.

Art. 2.° — Las disposiciones del decreto de referencia alcanzan sólamente a todas las operaciones de compraventa de granos, en que el colono o productor sea una de las partes.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Manuel A. Rodríguez. — H. S. Casal. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo — M. R. Alvarado.

Aceptando renuncia presentada por doctor Alberto Solá Patrón y nombrado en su reemplazo al doctor José *Benjamín Ovejero.*

Buenos Aires, Julio 28 de 1933.

25561. — 1056. — Expte. 6495|1933. Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el auxiliar principal, de la Dirección de Inmigración, inciso 1, ítem 1, clase 13, del presupuesto vigente, doctor Alberto Solá Patrón, y, desígnase en su reemplazo, al doctor José Benjamín Ovejero, clase 1868 D. M. 2, matrícula 209.464.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de Luis Guillermo Clark, T. Santa Cruz.

Buenos Aires, Julio 28 de 1933.

25744. — 1057. — Expte. 95718|928. Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 10 de julio de 1927 (fojas 190), se autorizó a la Dirección de Tierras para que una vez que el señor Luis Guillermo Clark, comprobara en forma la propiedad de las mejoras y haciendas, formulara a su favor contrato de arrendamiento por las partes Oeste de los lotes 4 y 7, Fracción C, Sección XXIV, de la Zona al Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, y habiéndose llenado los requisitos exigidos en la referida resolución se ha extendido (fojas 202) el respectivo contrato de arrendamiento, estando este formulado en las condiciones vigentes, puede disponerse su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección de Tierras y el señor Luis Guillermo Clark, *por el que se le concede,* en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie de diez mil setenta hectáreas, sesenta y siete áreas, doce centiáreas, constituída por las partes Oeste de los lotes 4 y 7, ambos de la Fracción C, Sección XXIV, de la Zona al Sud de la Zona Sud, del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dejando sin efecto contrato de arrendamiento y autorizando otro por la misma tierra, siempre que el señor [illegible] chan Evans, del T. del Chubut, haya ajustado su situación a los términos del *decreto de 27 de octubre de 1924.*

Buenos Aires, Julio 28 de 1933.
25745. — 1058. — Exp. 107354-93[illegible]
Visto este expediente, del que resulta

Que por el artículo 5.° (apartado 14) del Decreto de 10 de octubre de 1932, se concedió en arrendamiento en las condiciones vigentes en ese entonces, entre otros al señor Brychan Evans, el lote 107 del Ensanche de la Colonia 16 de Octubre, en el Territorio del Chubut, no habiendo sido aprobado hasta la fecha el respectivo contrato y en atención al tiempo transcurrido y a la circunstancia de haber variado las condiciones de adjudicación, en base a las reglamentaciones dictadas con posterioridad a la autorización de que se trata, debe dejarse sin efecto el recordado decreto en su parte pertinente;

Que de acuerdo con la inspección de fojas 58, se comprueba que el señor Evans, continúa en la explotación de la tierra, con mejoras y haciendas de su propiedad, por cuyo motivo es procedente acordarle el arrendamiento de dicha superficie en las condiciones vigentes, exigiéndosele ajuste previamente su situación a los términos del Decreto de 27 de octubre de 1924; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto de 10 de octubre de 1922, en la parte que concedió en arrendamiento a don Brychan Evans, el lote 107 del Ensanche de la Colonia 16 de Octubre, en el Territorio del Chubut.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección de Tierras para que una vez que don Brychan Evans, haya ajustado su situación al Decreto de 27 de octubre de 1924 formule a su favor, en las condiciones vigentes, contrato ad referéndum de arrendamiento por el lote a que se hace mención en el artículo 1.° de ese Decreto, debiendo exigirse del nombrado abone la ocupación atrasada que resulte adeudar.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dejando sin efecto contrato de arrendamiento acordado a favor de Agustín Fondevila, T. del Chubut.

Buenos Aires, Julio 28 de 1933.

25746. — 1056. — Exp. 99809-1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de fecha 21 de septiembre de 1925, (fojas 45), se aprobó el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Agustín Fondevila, para el arrendamiento de la superficie de 5.000 hectáreas, ubicada en la mitad Sud del lote N.° 1, Fracción C, Sección GII del Territorio del Chubut;

Que el arrendatario adeuda las 2a. a 8a. anualidades con vencimientos sucesivos del 21 de septiembre de 1925 a 1932, (fojas 63), y como no obstante los plazos acordados no ha hecho efectivo el importe de las referidas anualidades, demostrando con ello su desinterés por la concesión, corresponde dejarla sin efecto con pérdida de las mejoras introducidas, de acuerdo con lo dispuesto en el respectivo contrato, debiendo exigirse el pago de la ocupación ejercida atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura a fojas 60 vuelta,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto con pérdida de las mejoras introducidas el contrato celebrado con el señor Agustín Fondevila, para el arrendamiento de la superficie de cinco mil hectáreas, ubicada en la mitad Sud del lote N.° 1, Fracción C, Sección GII, del Territorio del Chubut, y vuelva a la Dirección de Tierras la que deberá exigir el pago de la ocupación ejercida.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. R. Alvarado

Mandando iniciar acciones contra don Gerardo Rodríguez, a fin de obtener pago suma, T. de Misiones.

Buenos Aires, Julio 28 de 1933.

25747. — 1060. — Exp. 131.133-930. — Visto este expediente, en el que don Gerardo Rodríguez, adeuda la suma de $ 584,12 moneda nacional, según la liquidación de fojas 71, por extracción clandestina de productos forestales efectuada en bosques fiscales del pueblo San José, en el Territorio de Misiones, y como no obstante las notificaciones que se le han impartido para que la abonara, no lo ha hecho hasta la fecha, corresponde pasar estas actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio referido a fin de que inicie las acciones del caso hasta obtener su cobro; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura y señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, la cual dará intervención al señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio de Misiones, para que inicie contra don Gerardo Rodríguez, las acciones que correspondan hasta obtener del nombrado el pago de la suma de quinientos ochenta y cuatro pesos con doce centavos moneda nacional, que según la liquidación de fojas 71 adeuda por extracción clandestina de productos forestales realizada en bosques fiscales del pueblo San José, en el Territorio recordado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. R. Alvarado

Declarando decaídos derechos para la compra de la superficie que se indica, acordada en arrendamiento a José Martín Bódalo, T. de La Pampa.

Buenos Aires, Julio 28 de 1933.

25749. — 1061. — Ept. 56213-927. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por Decreto de fecha 30 de julio de 1916, se aprobó el contrato celebrado con el señor José Martín Bódalo, por el cual se le concedió el arrendamiento, en las condiciones del Decreto de 8 de mayo de 1915, de la superficie aproximada de 700 hectáreas, que comprende el sobrante ubicado en la parte Sud del lote 3, Fracción E, Sección X del Territorio de La Pampa;

Que a fojas 45, se presenta el señor Bódalo con fecha 22 de febrero de 1926, manifestando que terminando el contrato en el mes de junio de ese mismo año, solicita su renovación, y a fojas 50 pide se le acuerde en venta de conformidad con el artículo 13 de dicho instrumento, la mitad de la extensión arrendada o sea 350 hectáreas;

Que con el objeto de considerar el pedido del recurrente, se practicó la inspección de fojas 53 a 55, y según la cual la superficie a éste concedida se halla ocupada por el señor Pedro Aguerre, con haciendas de su propiedad, en virtud de ser arrendatario de parte del campo lindero, propiedad del señor Bódalo, y de todo el sobrante recordado, constatándose además que el concesionario no ocupa la tierra con capitales propios ni ha introducido mejora alguna, agregando esa misma inspección que según informes obtenidos en el lugar, tampoco la ocupó en otra oportunidad, arrendándola siempre a terceros;

Que en consecuencia corresponde dar por decaído el derecho que pudiera corresponderle al señor Bódalo, a la compra de las 150 hectáreas referidas, que determina el artículo 13 de su contrato y no hace lugar al pedido de arrendamiento formulado, por las razones expuestas; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse decaídos los derechos que pudieran corresponderle a don José Martín Bódalo, para comprar la mitad de la superficie de setecientas hectáreas, constituída por el sobrante ubicado en la parte Sud del lote 3, Fracción E, Sección X del Territorio de La Pampa, de que era arrendatario en las condiciones de la Ley 4167 y Decreto de 8 de mayo de 1915, así como también para la prórroga de arrendamiento del resto de la superficie, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras, la que deberá exigir el pago de la ocupación ejercida.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. R. Alvarado

Modificando designaciones personal

Buenos Aires, Julio 28 de 1933.

25751. — 1062. — Exp. 33334-932. — Vistos los respectivos expedientes sobre rectificaciones de nombramientos solicitadas por empleados del Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase las designaciones de los siguientes empleados, dependientes de las reparticiones que a continuación se indican; de la Subsecretaría, ayudante 4.° señor Ricardo Pisano, debe ser: Rosario Pisano, de la Dirección de ganadería, auxiliar 8.° señorita María M. Accinelli, debe ser: María Martini Accinelli; ayudante 4.° señor Ricardo Felix Jurado, debe ser: Felix Ricardo Jurado, de la Dirección de Enseñanza Acrícola, ayudante principal, señora Matilde Masile de Tulasne, debe ser: Matilde Marsili de Tulasne, de la Dirección de Minas y Geología, ayudante 1.° señor Serafín Riccio, debe ser: Serafín Ricchio, de la Dirección de atentes y Marcas, ayudante 1.° señor Clementino S. Sánchez, debe ser: Clementino Serapio Sánchez; auxiliar 3.°, señor Arturo R. Acosta Merello, debe ser: Arturo R. Acosta, de la Dirección de Tierras, ayudante 1.°, señor Antonio Oblitas, debe ser: Antonio Gerónimo Oblitas y Rafael Ieikson, debe ser: Israel Ieikson, de la Dirección de Inmigración, ayudante 1.°, señor Segundo V. Suárez, debe ser: Viterman Segundo Suárez.

Art. 2.° — Modifícase: el decreto del 23 de junio ppdo. (decreto número 23.914), acerca de la numeración consignada en el distrito militar y matrícula individual citada en la designación del auxiliar 8.°, de la Dirección de Economía Rural y Estadística, señor Anatolio Sosa, debiendo ser: D. M. 4, matrícula 560.102 y el de la misma fecha (decreto N.° 23.911), acerca de la numeración consignada en la clase, distrito militar y matrícula individual, citada en la designación del ayudante 4.°, de la Dirección de Ganadería, señor Felix Ricardo Jurado, debiendo ser: Clase 1913, D. M. 1, Matrícula 119.386.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
M. R. Alvarado

Disponiendo se inicie la acción judicial pertinente contra el señor Martín Straba, de Concordia (Entre Ríos).

Buenos Aires, Julio 28 de 1933.

25753. — 1063. — Exp. 44257-933. — Visto este expediente y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Iníciese la acción judicial pertinente contra el señor Martín Straba, de Concordia (Entre Ríos), para obtener el pago de la suma de diez y seis pesos con veinte y cinco centavos moneda nacional ($ 16.25 m|n.), que adeuda a la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal del Departamento de Agricultura, en concepto de falla de materiales, según liquidación practicada a fojas 5 del presente expediente.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, etc. y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, creada por Decreto de fecha 7 de diciembre de 1932, a fin de que imparta las instrucciones del caso al señor Procurador Fiscal en lo Federal que corresponda, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero.

JUSTO
M. R. Alvarado

Disponiendo iniciar la acción judicial pertinente contra los señores M. y J. Blitzman, de Puerto Lavalle (Corrientes).

Buenos Aires, Julio 28 de 1933. —

25754. — 1064. — Exp. 27787-932. — Visto este expediente y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Iníciese la acción judicial pertinente contra los señores M. y J. Blitzman, de Puerto Lavalle (Corrientes), para obtener el cobro de la suma de un mil doscientos pesos ($ 1.200 m|n.) moneda nacional, que adeudan a la Dirección de Ganadería del Departamento de Agricultura, en concepto de servicios de inspección veterinaria, según liquidación practicada a fojas 25 del presente expediente.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese publíquese, etc. y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, creada por Decreto de fecha 7 de diciembre de 1932, a fin de que imparta las instrucciones del caso al señor Procurador Fiscal en lo Federal que corresponda, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero.

JUSTO
M. R. Alvarado

Decreto disponiendo iniciar la acción judicial pertinente contra el señor Julián Estela, de Wheelwight (Provincia de Santa Fe).

Buenos Aires, Julio 28 de 1933.

25755. — 1065. — Exp. 45220-931. — Visto este expediente y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Iníciese la acción judicial pertinente contra el señor Julián Estela, de Wheelwright (Provincia de Santa Fe), para obtener el cobro de la suma de doscientos treinta y cinco pesos con sesenta y dos centavos ($ 235,62 m|n.) moneda nacional, que adeuda a la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal del Departamento de Agricultura, en concepto de arrendamiento de materiales y estampillado fiscal, según liquidación practicada a fojas 13 del presente expediente.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, etc. y pase estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, creada por Decreto de fecha 7 de diciembre de 1932, a fin de que imparta las instrucciones del caso al señor Procurador Fiscal en lo Federal que corresponda, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero.

JUSTO
M. R. Alvarado

Nombrando a doña Julieta Ezcurra de Dellepiane, en la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología.

Buenos Aires, Julio 28 de 1933.

25797. — 1066. — Exp. 6585-1933. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Meteorología, Geofísica e Hidrología, dependiente del Ministerio de Agricultura, ayudante 1.°, a doña Julieta Ezcurra de Dellepiane, que actualmente revista como ayudante mayor en la Dirección Nacional de Vialidad.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

JUSTO
M. R. Alvarado

Disponiendo la realización de un censo de la yerba Mate y del algodón, por intermedio de la Dirección de Economía Rural y Estadística.

Buenos Aires, Julio 29 de 1933.

25860. — 1067. — Vistas estas actuaciones en las que la Unión Agraria Yerbatera, propicia la realización de un Censo Yerbatero, y

CONSIDERANDO:

Que la realización de ese Censo permitiría el conocimiento exacto de la producción y de la *industria yerbatera* y facilitaría el estudio del estado actual y el desarrollo de esas actividades económicas que han sido *alentadas por* el *Gobierno Nacional* con las medidas de fomento que desde hace tiempo ha adoptado;

Que, *además, según* lo informado, el censo podría ampliarse, aprovechando la coincidencia de zonas y la fecha oportuna para esos *efectos*, incluyendo el algodón, sobre el cual también es de interés poseer una información exacta;

Atento los informes *producidos*,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — *Procédase* por el Ministerio *de Agricultura*, y por intermedio de la Dirección de Economía Rural y Estadística, a levantar un Censo *Yerbatero* y *Algodonero*, ajustándose al procedimiento y método de trabajo indicado a fojas 2 vuelta.

Art. 2.° — *Autorízase a este* efecto la inversión de la suma de mil quinientos pesos moneda nacional (1.500 $ m|n.), en que han sido *calculados los gastos*, la *que se* imputará al inciso 15, ítem 1, partida 2, del Presupuesto de Gastos, aprobado por la Ley 11.671.

Art. 3.° — Por el Ministerio del Interior se adoptarán las medidas necesarias para que las autoridades de su dependencia *presten* la *colaboración* que se estime conveniente para la mejor realización de las tareas censales.

Art. 4.° — *Comuníquese*, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Economía Rural y Estadística para su *conocimiento* y demás *efectos*.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Promoviendo y nombrando personal en la Dirección de Administración

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1933.

25.916. — 1.068. — Exp. 6587-933. — Siendo necesario por razones *del servicio proveer* la vacante de Auxiliar 2.°, existente en la Dirección de Administración, *por fallecimiento* del señor Juan A. Consiglieri,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese: en la Dirección de Administración, inciso 8.°, ítem 1, a Auxiliar 2.°, *en la vacante por fallecimiento* del señor Juan A. Consiglieri, al actual Auxiliar 3.°, señor Tomás R. Bardi, clase 1902, D. M. 3, *matrícula* 309.652, en su lugar al actual Auxiliar 4.°, señor Angel J. Ambrosioni, clase 1896, D. M. 2, *matrícula* 211.501; en su lugar al actual Auxiliar 6.°, señor Rafael Dardes, clase 1898, D. M. 3, matrícula 316.176, en su lugar al *actual Auxiliar 8.°*, señor Antonio F. Sánchez, clase 1907, D. M. 2, matrícula 214.531; en su lugar al actual Ayudante *Primero*, señor Bernardino Rivadavia, clase 1907, D. M. 4, matrícula 484.576; en su lugar nómbrase a la señora Adina A. *de Mera*.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Determinando funciones *que* deberán desempeñar los señores José Vietti y Emilio Gustavo Vigil Howe y adscribiendo al Empleado don *Julio* A. Ortiz.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1933.

25.917. — 1.069. — Exp. 6586-1933. — Siendo necesario determinar la función que deben desempeñar en la *Dirección de Administración* del Departamento de Agricultura, los señores, doctor José Vietti y Emilio Gustavo Vigil, Howe, *promovidos* por decreto del 22 de Julio próximo pasado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Los señores Oficial 3.°, doctor José Vietti y Oficial 5.°, Emilio Gustavo Vigil *Howe*, de la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura desempeñarán los cargos de Contador y *Secretario*, *respectivamente*.

Art. 2.° — Adscríbese a la expresada repartición, el Oficial 8.°, *de* la Dirección de Tierras, señor Julio A. Ortíz, que desempeñará el cargo de Subcontador.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y vuelva a sus efectos al Departamento de Agricultura.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Orden de pago, disponiendo la entrega de la *suma* de $ 3.951.35 m|n., a diversas *personas*, en concepto de devoluciones y depósitos realizados al solicitar patentes de invención.

Buenos Aires, Julio 31 de 1933.

05604. — 1070. — El Ministerio de Hacienda, dispondrá que por intermedio de la Tesorería General de la *Nación*, *previa intervención*, se entregue a *las personas que* a continuación se expresa, la suma de tres mil novecientos cincuenta y un pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional (*$ 3.951.35* m|n.), por devoluciones y depósitos *realizados al solicitar* patentes de *invención*, de las que han desistido o les han sido denegadas:

			"Devolución" Imputación $ m|n.
1)	Exp. 01928-931,	a Toribo Tronconi	41.35
2)	„ 11189-932,	„ Barbieri y Amorosi	180.85
„)	„ 11494 „	„ Johanes Zeissler	180.85
„)	„ 12147 „	„ Huber Hell Root	103.35
„)	„ 11346 „	„ John Traquair y Francis George *Rawling*	180.85
„)	„ 11946 „	„ Adelino Gutiérrez	50.—
3)	„ 408-933,	„ R. & N. del Sol Limitada	50.—
4)	„ 420 „	„ Lever Brothers Limited	50.—
5)	„ 1235 „	„ R. Romen	50.—
6)	„ 1698 „	„ Sociedad Anónima Mattaldi Simón Ltda.	50.—
7)	„ 1837 „	„ Thomas Caresi & Recio	50.—
8)	„ 2613 „	„ Jack Sepliarsky	50.—
9)	„ 2716 „	„ Jorge Jaraguionis & Cía.	50.—
10)	„ 2876 „	„ Isidoro Uller	41.35
11)	„ 2891 „	„ Pedro Worns	50.—
12)	„ 3026 „	„ Fred G. Clark Inc.	50.—
13)	„ 3035 „	„ John Dewhurst & Sons Limited	50.—
14)	„ 3036 „	„ Ebering Companhia S. A.	50.—
15)	„ 3179 „	„ Emilio Focaraccio	50.—
16)	„ 3246 „	„ José Melquiot	103.25
17)	„ 3270 „	„ Lutz Ferrando & Cía. Soc. Anón. Comercial e Industrial	50.—
18)	„ 3271 „	„ González & Machenick	50.—
19)	„ 3272 „	„ Evaristo Ansaldi	50.—
20)	„ 3275 „	„ Moisés Machado	50.—
21)	„ 3299 „	„ Pryce & Company	50.—
22)	„ 3300 „	„ Emilio Rodríguez Eijo	50.—
23)	„ 3302 „	„ Carlos Courant	50.—
24)	„ 3424 „	„ Chryler Corporation	50.—
25)	„ 3426 „	„ *Kandy* Sociedad Anónima	50.—
26)	„ 3427 „	„ Bolsalona Sociedad Anónima Industrial y Comercial	50.—
27)	„ 3428 „	„ *Frigorífico* Armour, de La Plata S. A.	50.—
28)	„ 3430 „	„ National Lead Company	103.35
29)	„ 3605 „	„ Laboratorio Farmacológico *Reggiano*	50.—
30)	„ 3606 „	„ *Leonardini Hnos.*	50.—
31)	„ 4113 „	„ I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft	180.85
32)	„ 4114 „	„ I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft	180.85
33)	„ 4120 „	„ Francisco *Pibar*	103.35
34)	„ 4270 „	„ Julio Ernesto Latini	103.40
35)	„ 4543 „	„ Alcibiades Eugenio Balbi y José Jacobo Miller	103.35
36)	„ 4544 „	„ Horacio E. Molina	103.35
37)	„ 4698-933,	„ The Pure Oil Company	180.85
38)	„ 4748 „	„ Adolfo Carega	[illegible]
39)	„ 4880 „	„ María Dahm	50.—
40)	„ 4822 „	„ Scally e Hijos	50.—
41)	„ 4828 „	„ Emilio Schweiger	50.—
42)	„ 4829 „	„ Emilio Schweiger	50.—
43)	„ 5076 „	„ Félix Pedró	103.35
44)	„ 5136 „	„ Emilio Guillermo Cervini	50.—
45)	„ 18252 „	„ *José Fernández*	103.35
46)	„ 57663 „	„ Carlos Kagi la suma de $ 200.— que abonada a la Escuela de Agricultura de *Córdoba* en *concepto de* pensión de su hijo Ricardo C. Kagi, por haberse retirado al día siguiente de ingresar a dicho establecimiento, con imputación a la *cuenta* "Cuota Alumnado"	200.—
		Total	3.951.35

Tómese nota, comuníquese, etc., y pase a sus efectos al Departamento de Hacienda.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de Severino Camporro y modificando *terminos*, contratos celebrados con don Domingo Campos, en cuanto porcentaje por usufructo de mejoras de propiedad *fiscal*, Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Julio 15 de 1933.

25.084. — 1.071. — Exp. 102974-1930. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución *de fecha* 14 de Octubre de 1927, (fojas 261-263), se autorizó a la Dirección de Tierras, a celebrar con el señor *Severino Camporro*, *contrato* ad-referéndum para el arrendamiento de la superficie de 10.000 hectáreas, constituída por *la mitad* Sud *del lote* 104 de la zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, y habiéndose *extendido* el *respectivo instrumento* que corre agregado a fojas 389, en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en *el decreto de 9 de* Febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación;

Que el señor Domingo *Campos*, *concesionario* en arrendamiento de la superficie de 20.000 hectáreas, ubicada en el lote 22, fracción C., Sección XXX *de la zona al* Sud, de la zona Sud del Río Santa Cruz, y mitad Norte del lote 103, de la zona Sud del mismo Río y Territorio *referidos*, cuyo contrato fué aprobado por decreto de 28 de Septiembre de 1928 (fojas 25), abona por usufructo de *mejoras de* propiedad fiscal, que fueron avaluadas en $ 15.000.— m|n., según el inventario de fojas 279, la cuota *de $ 630 m|n.*, *por* año de acuerdo con la escala que establece el decreto de 4 de Febrero de 1927 y como la inspección *últimamente* realizada (fojas 332 a 388), informa que el verdadero valor de las mismas es de $ 8.000.—, la Dirección de Tierras, aconseja se reduzca aquélla a $ 384.— m|n., que es la que corresponde abonar, el concesionario de *acuerdo con* el referido decreto de 4 de Febrero de 1927 citado, y como ella es menor que la estipulada en el *contrato*, *procede* en consecuencia modificar el mismo en su parte pertinente; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones *determinadas* en el artículo 2.° de este decreto, el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección de Tierras y *el señor* Severino Camporro, por el que se le concede, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie *de diez mil hectáreas*, constituída por la mitad Sud del lote 104 de la zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del *mismo nombre*.

Art. 2.° — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del *contrato*, *a que se refiere* el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la *ocupación* atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha *estampado en* el contrato, un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Modifícanse los términos del contrato de *arrendamiento* celebrado con el señor Domingo Campos, sobre la superficie de veinte mil hectáreas, ubicadas en el *lote* 22, *fracción* C., Sección XXX, de la zona al Sud de la zona Sud del Río Santa Cruz, y mitad Norte del lote 103, de *la zona* Sud del *mismo* Río y Territorio, en cuanto al porcentaje por usufructo de las mejoras fiscales, los que se fija en 4,8 o|o, *sobre ocho* mil pesos de valor, de conformidad con el decreto de 4 de Febrero de 1927.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras, *a sus efectos*.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dejando sin efecto contrato de arrendamiento a favor de Benito Rupallán y autorizándose a favor de Leopoldo San Martín, el arrendamiento de la misma tierra, del Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Julio 15 de 1933.

25.085. — 1.072. — Exp. 88467-1932. — *Visto este expediente*, del que resulta:

Que por decreto de fecha 17 de Noviembre *de* 1927, (fojas 332), se aprobó el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Benito Rupallán, *para el* arrendamiento de la superficie aproximada de 4.080 hectáreas ubicadas en la parte Norte del lote número 5, *fracción* B., Sección III, del Territorio del Chubut:

Que con el testimonio de fojas 410 *se comprueba* que el nombrado, ha vendido al señor Leopoldo San Martín, todas las mejoras de su propiedad

tentes en la tierra, renunciando, además a todos los derechos que a la misma puedan corresponderle, por cuyo motivo, ha incurrido en la sanción de caducidad establecida en el respectivo contrato, con pérdida a favor del Fisco, de las mejoras introducidas; sanción ésta que el P. E., en diversas oportunidades no ha hecho efectiva por razones de equidad, siempre que el cesionario abonase la deuda que tuviese pendiente, el arrendatario y se hallara encuadrado en las disposiciones en vigor, para considerarlo arrendatario;

Que el señor Leopoldo San Martín, se presenta a fojas 407, solicitando el arrendamiento de la tierra en cuestión, manifestando poseer capitales suficientes para ejercer una explotación adecuada y no siendo arrendatario de tierra fiscal, puede autorizarse a la Dirección de Tierra, para que extienda a su favor, contrato de arrendamiento una vez comprobada en forma que el nombrado posee haciendas de su propiedad; atento las informaciones agregadas y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto con pérdida de las mejoras introducidas, en las condiciones del artículo 2.° de este decreto, el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Benito Rupallán, para el arrendamiento de la superficie aproximada de cuatro mil ochenta hectáreas, ubicada en la parte Norte del lote número 5, fracción B., Sección IIII, del Territorio del Chubut.

Art. 2.° — La sanción impuesta en el artículo 1.°, con respecto a la pérdida de las mejoras, queda sujeta al pago por parte del señor Leopoldo San Martín, del valor que adeude el ex concesionario, don Benito Rupallán, debiendo entenderse que abonado el importe respectivo y no surgiendo ningún inconveniente con respecto a las condiciones del señor San Martín, para ser arrendatario, quedará sin efecto sin más trámite esa sanción, pasando ellas a ser de su propiedad. — En caso contrario, la Dirección de Tierras, inventariará esas mejoras, procediendo de conformidad con las disposiciones en vigor.

Art. 3.° — Autorízase a la Dirección de Tierras, para que una vez que el señor Leopoldo San Martín, compruebe en forma ser propietario de haciendas y manifieste además a qué clase de negocios se dedica la casa de la cual figura como empleado, formule a su favor contrato en las condiciones vigentes, para el arrendamiento de la tierra a que se refiere el artículo 1.° de este decreto.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Arrendamiento sin efecto acordado a favor de Manuel Marcote y autorizando a favor de Manuel Insúa Traba, el arrendamiento de la tierra que se deja sin efecto, Territorio de Santa Cruz

Buenos Aires, Julio 15 de 1933.

25.084. — 1.073. — Exp. 117.806-1931. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por decreto de 27 de Abril de 1928, (fojas 198), se aprobó el contrato celebrado con el señor Manuel Marcote, para el arrendamiento de la superficie de 10.?35 hectáreas, 46 áreas, 25 centiáreas, constituída por el lote 77 de la zona Sud, del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre;

Que la inspección practicada a esta tierra, con el objeto de constatar el cumplimiento de las obligaciones de población estimuladas en el contrato, informa a fojas 221 y siguientes, que el nombrado constituyó una sociedad con el señor Manuel Insúa Traba, el 5 de Marzo de 1930, lo que se comprueba con testimonio de fojas 218 desprendiéndose de la misma, que las mejoras y haciendas que se encontraban en dicho lote, pertenecen a ambos socios;

Que el concesionario falleció el 24 de Abril de 1930, (partida de defunción de fojas 217), y la sucesión del causante, por escritura de fojas 239, hizo cesión a favor del señor Manuel Insúa Traba, de las acciones y derechos que a ella le correspondían o pudieran corresponderle, por cuyo motivo, se ha incurrido en la sanción de caducidad establecida en el contrato respectivo, con pérdida a favor del Fisco, de las mejoras introducidas, sanción ésta que el P. E., en diversas oportunidades, no ha hecho efectiva por razones de equidad, siempre que el concesionario abonase la deuda que tuviese pendiente el arrendatario;

Que en este caso, el cesionario don Manuel Insúa Traba, solicita se le acuerde en arrendamiento esa superficie y al respecto la Dirección de Tierras aconseja autorizarlo por cuanto de los antecedentes agregados, se comprueba que el nombrado reside en el Territorio y explota esa tierra, por lo cual, dado su carácter de poblador, no hay inconveniente en autorizar a esa Repartición a celebrar el respectivo contrato, siempre que previamente presente el formulario del decreto de 27 de Octubre de 1924, a su sólo nombre y compruebe asimismo que son de su propiedad las mejoras y haciendas que pertenecían a don Manuel Marcote, constatándose por donde corresponda si es o no concesionario de tierra fiscal, por sí con la superficie que se le acuerda, no se sobrepasa el límite establecido por las disposiciones en vigencia; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto con pérdida con las cuotas obladas y mejoras introducidas, en las condiciones establecidas para estas últimas, en el artículo 2.° del presente decreto, el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección de Tierras y don Manuel Marcote, para el arrendamiento del lote 77, de la zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre.

Art. 2.° — La Sanción impuesta por el artículo 1.°, con respecto a las mejoras, queda sujeta al pago por parte del señor Manuel Insúa Traba, del valor que adeude el ex arrendatario don Manuel Marcote, en concepto de ocupación de la tierra referida, debiendo entenderse que abonado el importe respectivo y comprobado en forma ser aquél el cesionario, de esas mejoras, quedará sin efecto sin más trámite esa sanción, reconociéndose ellas como propiedad del señor Insúa Traba. — En caso contrario la Dirección de Tierras, inventariará esas mejoras, procediendo de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Art. 3.° — Autorízase a la Dirección de Tierras, a celebrar con el señor Manuel Insúa Traba, una vez que el nombrado ajuste su situación a los términos del decreto de 27 de Octubre de 1924, llenando la solicitud pertinente a su sólo nombre, y compruebe ser propietario de las haciendas, formule a su favor contrato ad-referéndum, en las condiciones vigentes y de acuerdo al decreto de 4 de Febrero de 1927, para el arrendamiento del lote 77, a que se hace referencia en este decreto, siempre que con la superficie que se le acuerda, no se exceda del máximum en vigor, lo que se establecerá por donde corresponda y vuelva a la Repartición aludida a sus efectos.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de Manuel Baltazar Islas, Territorio del Chaco

Buenos Aires, Julio 15 de 1933.

25.087. — 1.074. — Exp. 96.215-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 4 de Septiembre de 1925 (fs. 3), se concedió en venta a don Manuel Baltazar Islas, la mitad Sud-Este del lote urbano B., de la manzana cinco del lote pueblo "General Pinedo", en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167, y sus decrecretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras, que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Manuel Baltazar Islas, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Este del lote urbano B., de la manzana cinco del pueblo "General Pinedo", en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de Arturo Gragnolini, Territorio del Chaco

Buenos Aires, Julio 15 de 1933.

25.088. — 1.075. — Exp. 94.052-1928. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de 24 de Septiembre de 1924, (fojas 4 y 7 vuelta), se concedió en venta a don Arturo Gragnolini, la fracción Este del lote urbano A., de la manzana ciento sesenta y cuatro del pueblo "Presidente Roque Sáenz Peña", en el Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo, atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas don Arturo Gragnolini, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus decretos reglamentarois, en la fracción Este del lote urbano A., de la manzana ciento sesenta y cuatro del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio del Chaco, y otórgnese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de Santiago Benjamín González, Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Julio 15 de 1933.

25.089. — 1.076. — Exp. 94.557-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 9 de Octubre de 1925, (fojas 12), se concedió en venta a don Santiago González, cuyo verdadero nombre y apellido desulta ser Santiago Benjamín González, fojas 2, la mitad Sud del lote urbano C., de la manzana 133 del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don Santiago Benjamín González, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud del lote urbano C., de la manzana 133 del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de José Calvo, Territorio del Chaco

Buenos Aires, Julio 15 de 1933.

25.090. — 1.077. — Exp. 117.615-1931. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 7 de Abril de 1931 (fojas 24), se concedió en venta al señor José Calvo, el lote urbano A., de la manzana 104 del Ensanche Sud-Este del pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina.

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don José Calvo, las obligaciones impuestas por la Ley número 4167, y sus decretos reglamentarios, en el lote urbano A., de la manzana número 104, del Ensanche Sud-Este del pueblo Charatá, en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Mandando iniciar acciones contra don Emilio J. Ferro, a fin de obtener desalojo, Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Julio 28 de 1933.

25.748. — 1.078. — Exp. 98.360-1932. — Visto este expediente, en el que la Dirección de Tierras, manifiesta que ha otorgado permiso de ocupación precario, a doña Trinidad A. viuda de Daguerre, por el lote 76, de la Península Valdéz, en el Territorio del Chubut, con excepción de una superficie de 500 hectáreas, en el lugar donde se encuentran ubicadas las mejoras del señor Emilio J. Ferro;

Que este lote fué solicitado oportunamente en arrendamiento por don Alejandro Ferro, pero este pedido fué desestimado por decreto de fecha 2 de Febrero de 1925, (fojas 53, expediente 105.727-1931), en razón de ser el nombrado poseedor en propiedad de 40 leguas, en el citado territorio;

Que el señor Alejandro Ferro, cedió a su hijo don Emilio J. Ferro, por documento privado de fojas 82, del expediente 105.727-1931, las mejoras de su propiedad existentes en el lote 76 referido que ocupa éste último, y a fin de poner en posesión de esta tierra a la señora de Daguerre, la Dirección de Tierras, solicita se desaloje al señor Ferro, para la cual corresponde dar intervención al señor Procurador Fiscal Federal, en el Territorio del Chubut, quien iniciará las acciones del caso hasta lograr ese objeto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, de acuerdo a lo dispuesto por decreto número 13.925, de fecha 7 de Diciembre de 1932, a cuya darà intervención al señor Procurador Fiscal Federal, en el Territorio del Chubut, para que inicie contra el señor Emilio J. Ferro, las acciones que correspondan, hasta obtener el desalojo del lote 76 de la Península Valdéz, en el Territorio recordado, con excepción de la superficie de quinientas hectáreas en el lugar que el nombrado tiene radicadas las mejoras de su propiedad.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dejando sin efecto el artículo 4.° del decreto de fecha 1.° de Junio de 1932, que creó un Consejo Especial.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1933.

25.750. — 1.079. — Exp. 6.671-1933.

CONSIDERANDO:

Que los funcionarios que, además del Director, integran el Consejo creado en la Dirección de Tierras por decreto de fecha 1.° de Junio de 1932, artículo 4.°, forman parte de la misma repartición como jefes de servicios cuyo desempeño, por su extensión e importancia, reclama la atención inmediata y cotidiana de los respectivos titulares, siendo así que en la práctica ha quedado de manifiesto que no es conveniente recargarlos con aquéllas otras tareas directivas que puedan quedar a cargo exclusivo del funcionario designado originariamente para realizarlas, con beneficio para la disciplina y el contralor de la labor realizada,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1.° — El Director de Tierras asumirá en adelante en forma exclusiva las funciones correspondientes al cargo, quedando sin efecto, en consecuencia, el artículo 4.°, del decreto de fecha 1.° de Junio de 1932, que creó a esos efectos un Consejo Especial.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Autorizando a la Dirección General de Y. P. F., para adquirir diversos elementos con destino a los Yacimientos de Salta.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1933.

25.914. — 1.080. — Visto el presente expediente (M. A. 109.193-1933), en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita autorización para apartarse de las exigencias de la licitación pública, a efectos de proceder a la adquisición de bombas de profundidad y repuestos, cuya compra es urgente, y

CONSIDERANDO:

Que los materiales de referencia, sólo pueden adquirirse a las firmas D. y B. o Axelson, de Norte América;

Que el artículo 9.° de la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, dispone la aprobación del Poder Ejecutivo, para la adopción de este temperamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a apartarse de las exigencias de la licitación pública, para la adquisición de los siguientes elementos: 15 bombas de profundidad tipo "Parker" de 50.8 mm. (2") diámetro x 2,13 metros de largo (7'), completas, con pistón de 1,27 metros (50"); 15 bombas insertables, tipo invertido de 50.8 mm., (2") diámetro x 1,83 metros de largo (6'); 160 camisas de repuestos para bombas de 50,8 mm. (22") diámetro; 10 pistones de 1,52 metros de largo (60") N.° 2; 10 ídem, ídem N.° 3; 20 asientos con bolas para bombas de 50.8 mm. (2") diámetro y 200 anillos "Lubrikup", para bombas de 50,8 mm., (2"), destinados a las necesidades de los Yacimientos de Salta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Disponiendo se inicie la acción judicial pertinente contra el señor Antonio Moya de Villa María (Córdoba).

Buenos Aires, Agosto 2 de 1933.

25.998. — 1.081. — Exp. 45.436-1933. — Visto este expediente y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Iníciese la acción judicial pertinente contra el señor Antonio Moya, de Villa María (Córdoba), para obtener el pago de la suma de veintidós pesos con ochenta centavos ($ 22.80 m|n.) moneda nacional, que que adeuda a la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal del Departamento de Agricultura, en concepto de falla de materiales, según liquidación practicada a fojas 7, del presente expediente.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese etc., y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, creada por decreto de fecha 7 de Diciembre de 1932, a fin de que imparta las instrucciones del caso al señor Procurador Fiscal, en lo Federal que corresponda, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Disponiendo se inicie la acción judicial pertinente contra el señor Arnulfo Maruña, de Hernando (Córdoba).

Buenos Aires, Julio 31 de 1933.

25.939. — 1.082. — Exp. 45.232-1933. — Visto este expediente y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Iníciese la acción judicial pertinente contra el señor Arnulfo Maruña, de Hernando (Córdoba), para obtener el cobro de la suma de veintiún pesos con quince centavos ($ 21.15 m|n.) moneda nacional, que adeuda a la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal del Departamento de Agricultura, en concepto de falla de materiales, según liquidación practicada a fojas 5, del presente expediente.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, etc., y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, creada por decreto de fecha 7 de Diciembre de 1932, a fin de que imparta las instrucciones del caso al señor Procurador Fiscal en lo Federal, que corresponda, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Disponiendo se inicie la acción judicial pertinente contra el señor Eduardo M. Ramos, de Santa Fe.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1933.

26.000. — 1.083. — Exp. 45.607-1933. — Visto este expediente y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Iníciese la acción judicial pertinente contra el señor Eduardo M. Ramos, de Santa Fe, en su carácter de garante del arrendatario don Froilán Gómez, para obtener el pago de la suma de ciento treinta y cuatro pesos con noventa centavos ($ 134.90 m|n.) moneda nacional, que adeuda a la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal del Departamento de Agricultura, en concepto de falla de materiales, según liquidación practicada a fojas 10, del presente expediente.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, etc., y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, creada por decreto de fecha 7 de Diciembre de 1932, a fin de que imparta las instrucciones del caso, al señor Procurador Fiscal en lo Federal que corresponda, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Disponiendo se inicie la acción judicial pertinente contra el señor Germán Galletti, de San Francisco (Córdoba).

Buenos Aires, Agosto 2 de 1933.

26.001. — 1.084. — Exp. 45.715-1933. — Visto este expediente y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Iníciese la acción judicial contra el señor Germán Galletti, de San Francisco (Córdoba), para obtener el pago de la suma de cincuenta y un pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 51.80 m|n.), que adeuda a la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal del Departamento de Agricultura, en concepto de falla de materiales, según liquidación practicada a fojas 10, del presente expediente.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, etc., y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, creada por decreto de fecha 7 de Diciembre de 1932, a fin de que imparta las instrucciones del caso al señor Procurador Fiscal en la Federal, que corresponda, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Disponiendo se inicie la acción judicial pertinente contra el señor Luciano Leiva, de Santa Fe.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1933.

26.002. — 1.085. — Exp. 44.929-1933. — Visto este expediente y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Iníciese la acción judicial pertinente contra el señor Luciano Leiva, de Santa Fe, para obtener el pago de la suma de ciento veinte pesos ($ 120.— m|n.) moneda nacional, que adeuda a la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal del Departamento de Agricultura, en concepto de arrendamiento de materiales, según liquidación corriente a fojas 11, del presente expediente.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, etc., y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, creada por decreto de fecha 7 de Diciembre de 1932, a fin de que imparta las instrucciones del caso al señor Procurador Fiscal en lo Federal, que corresponda, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Disponiendo se inicie la acción judicial pertinente contra la Sucesión de Mario Fernández Palma, a fin de obtener el cobro de $ 62.75 m|n.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1933.

26.003. — 1.086. — Exp. 15.684-1933. — Visto este expediente y atento a lo manifestado precedentemente por la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente en la Procuración del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el decreto número 22.573, de fecha 31 de Mayo ppdo., que antecede, en el sentido de que la Oficina de Asuntos Fiscales, impartirá las instrucciones del caso al señor Agente Fiscal, en turno, a efectos de que se inicie ante la Justicia ordinaria, las acciones pertinentes contra la Sucesión de Mario Fernández Palma, tendiente a obtener el pago de la suma de sesenta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 62.75 m|n.) moneda nacional, importe de la deuda del causante, por el concepto que se expresa en el referido decreto.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva a la Oficina de Asuntos Fiscales, creada por decreto de fecha 7 de Diciembre de 1932.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Autorizando al Banco de la Nación Argentina, a utilizar para los contratos de prenda agraria, que realice, el formulario que en proyecto acompaña.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1933.

26.005. — 1.087. — Visto este expediente (68.127-1933), en el que el Banco de la Nación Argentina, solicita se le autorice a utilizar para los contratos de prenda agraria que efectúe, el formulario que en proyecto acompaña; atento lo informado por la Dirección del Registro de Créditos Prendarios y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.°, del Decreto Reglamentario de la Ley 9644, de 21 de Octubre de 1914, autorízase al Banco de la Nación Argentina, para utilizar el formulario que corre a fojas 2 de este expediente en los contratos de prenda agraria que realice.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección del Registro de Créditos Prendarios, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Mandando iniciar acciones judiciales contra el señor Luis Cornejo.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1933.

26.006. — 1.088. — Visto este expediente (45.745-1933), en el que la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, eleva una denuncia formulada contra el señor Luis Cornejo, empleado de la mencionada Dirección, que invocando el carácter de tal, efectuó tratamientos a las plantaciones, haciéndose pagar su intervención; atento lo informado por la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio y Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Dése intervención al señor Procurador Fiscal en lo Federal de Santa Fe, para que inicie, contra el señor Luis Cornejo, las acciones correspondientes.

Art. 2.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, de acuerdo a lo dispuesto por decreto de 7 de Diciembre de 1932.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Mandando iniciar acciones judiciales contra el señor Guillermo Deroux (hijo).

Buenos Aires, Agosto 2 de 1933.

26.007. — 1.089. — Visto este expediente (45.749-1933), en el que la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, dá cuenta del ofrecimiento doloso que hiciera el señor Guillermo Deroux (hijo), al Inspector de la misma, ingeniero Agrónomo, Héctor [illegible], al practicar una inspección sanitaria en su vivero "Jardín del Sud", de Dolores, F. C. S., atento lo informado por la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio y Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Dése intervención al señor Procurador Fiscal en lo Federal de Bahía Blanca, para que inicie contra el señor Guillermo Deroux (hijo), las acciones correspondientes.

Art. 2.° — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales, de acuerdo a lo dispuesto por el decreto de 7 de Diciembre de 1932.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

Designando en la Dirección de Tierras al ex Empleado don Adolfo Goytía

Buenos Aires, Agosto 2 de 1933.

26.008. — 1.090. — Visto este expediente 94.089-1933, y atento lo solicitado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase en la Dirección de Tierras, inciso 13, ítem 1, Ayudante Principal, clase 23, al ex empleado de la misma repartición Ing. Agrónomo don Oscar Arce, declarado cesante por razones de economía, Cl. 1910, D. M. 1, matrícula 95.557, con antigüedad al 17 de Marzo último, en reemplazo del señor Adolfo Goytía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Promoviendo personal en la Dirección de Ganadería

Buenos Aires, Agosto 2 de 1933.

26.009. — 1.091. — Exp. 26.912-1933. — Siendo necesario, por razones del servicio, proveer la vacante de Auxiliar 1.°, existente en la Dirección de Ganadería, por fallecimiento del señor Pablo C. Jorgensen,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese, en la Dirección de Ganadería, inciso 5.°, ítem 1, a Auxiliar 1.°, clase 14, en vacante producida por fallecimiento del señor Pablo C. Jorgensén, al Actual Auxiliar 2.°, clase 15, de la misma repartición, doctor Juan R. Victorica, clase 1889, D. M. 2, matrícula 233.855; en su lugar, al actual Auxiliar 3.°, clase 16, de la misma repartición, señor José Luis Jones, clase 1903, D. M. 3, matrícula 335.616; en su lugar, al actual Auxiliar 4.°, clase 17, de la misma repartición, señor Manuel E. Vera, clase 1897, D. M. 19, matrícula 3.098.066; en su lugar, al actual Auxiliar 5.°, clase 18, de la misma repartición, señor Valentín Conti, clase 1905, D. M. 2, matrícula 165.989 en su lugar, al actual Auxiliar 6.°, clase 19, de la misma repartición, señor Max Lapierre, clase 1901, D. M. 3, matrícula 209.560, en su lugar, al actual Auxiliar 7.°, clase 20, de la misma repartición, señor Miguel Camaño, clase 1888, D. M. 3, matrícula 285.544; en su lugar, al actual Auxiliar 8.°, clase 21, de la misma repartición, señor Domingo Martini, clase 1888, D. M. 16, matrícula 546; en su lugar, al actual Ayudante Principal, clase 23, de la misma repartición, señor Carlos M. Almeyra, clase 1902, D. M. 2, matrícula 216.098; en su lugar, al actual Ayudante 1.°, clase 24, de la misma repartición, señor Adolfo T. G. Grommeck, clase 1906, D. M. 4, matrícula 597.355, y en su lugar, a la actual Empleada supernumeraria señorita Sara Suárez Cruz.

Art. 2.° — Las promociones consignadas en el presente decreto, deberán considerarse con antigüedad al 1.° de Agosto de 1933.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Declarando cesante al señor Hipólito Rodrígues y nombrando en su reemplazo a don Lothar Kuehl.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1933.

26.010. — 1.092. — Visto el expediente 54.994-1933, y atento lo solicitado por la Dirección de Enseñanza Agrícola,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante, al Ayudante 1.°, de la Dirección de Enseñanza Agrícola, inciso 9.°, ítem 1, clase 24, del Presupuesto vigente, señor Hipólito Rodrígues y desígnase en su reemplazo al señor Lothart Kuehl, clase 1908, D. M. 3, matrícula 316.210.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Modificando decreto en la parte que dispone se extienda título de propiedad a favor de doña Zulema Soleimand de Sad, Territorio de La Pampa, por lote agrícola 95, entendiéndose que lo es por la parte Sud.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1933.

26.057. — 1.093. — Exp. 89.010-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por decreto de fecha 21 de Diciembre de 1932 (fojas 87), se dispuso que la Dirección de Tierras, extendiera a nombre de doña Zulema Soleimand de Sad, título de propiedad, por el lote agrícola número 95, de la Colonia Victorica, en el Territorio de La Pampa;

Que la Dirección citada, ha extendido el título de propiedad que corre agregado a fojas 93, por la parte Sud del lote recordado con una superficie de 97 hectáreas, 96 áreas, teniéndose en cuenta para ello, que la extensión de 2 hectáreas, 04 áreas, que faltan para completar la de 100 hectáreas, fueron escrituradas en propiedad al Ferrocarril Oeste por decreto de fecha 2 de Febrero de 1933, por lo que corresponde modificar el referido decreto en su parte pertinente y otorgarse el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el decreto de fecha 21 de Diciembre de 1932, que dispone se extienda título de propiedad a favor de doña Zulema Soleimand de Sad, por el lote agrícola número 95, de la Colonia Victorica, en el Territorio de La Pampa, debiendo entenderse que el citado instrumento se otorga por la parte Sud de dicho lote, con una superficie de noventa y siete hectáreas, cuatro áreas, en el mencionado Territorio.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de Propiedad a favor de Andrés Juan Jacobs y aprobando mensura de la misma tierra, Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1933.

26.058. — 1.094. — Exp. 87.570-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 22 de Julio de 1908, (fojas 7), se concedieron en venta al señor Andrés J. Jacobs, cuyo verdadero nombre y apellido, resulta ser Andrés Juan Jacobs, (fojas 165), los solares C. y D., manzana número 16 bis, del pueblo Comodoro Rivadavia, en el Territorio del Chubut, de conformidad con las disposiciones de la Ley número 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dichas tierras, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, y dado a fojas 180, su conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.° del decreto de fecha 8 de Octubre de 1932, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo;

Que a fojas 42, corre agregada la mensura practicada por el Ingeniero don Norberto B. Cobos, para deslindar los solares de referencia, los que han resultado con una superficie de 2.500 metros cuadrados cada uno, y como según la División de Geodesia, no existe ninguna observación de carácter técnico que oponer a la forma en que ese trabajo ha sido llevado a cabo, corresponde disponer su aprobación; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura y señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Andrés Juan Jacobs, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, en los solares C. y D., de la manzana número 16 bis, del pueblo Comodoro Rivadavia, en el Territorio del Chubut, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, y artículo 2.° del decreto de fecha 8 de Octubre de 1932.

Art. 2.° — Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero don Norberto B. Cobos, para deslindar los solares C. y D., de la manzana, pueblo y Territorio citados en el artículo anterior, los que han resultado con una superficie de dos mil quinientos metros cuadrados cada uno, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Arrendamiento sin efecto acordado a Esteban H. Guerrero y contemplando a Vicente Martino para ser arrendatario de la misma tierra siempre que abone lo adeudado por el concesionario.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1933.

26.059. — 1095. — Exp. 97598-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 4 de Julio de 1928, (fs. 457), se aprobó el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Estéban H. Guerrero, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 4.355 hectáreas ubicada en la parte Este del lote número 6 y parte Sud Este del lote número 5, Fracción A, Sección CIII, del Territorio del Chubut, habiéndose comprobado por la inspección realizada en 1931, (fs. 514 a 517), que el nombrado ha dado cumplimiento a las obligaciones de introducción de poblaciones y haciendas;

Que a fs. 533, se presenta el señor Guerrero manifestando que debido a la época mala porque atraviesa y a la avanzada edad que tiene, no le es posible seguir arrendando la tierra que se concedió, por lo que hace renuncia a la misma;

Que con el testimonio agregado a fs. 531, se comprueba que el señor Guerrero ha vendido a don Vicente Martino las mejoras y haciendas existentes en la tierra de que se trata, renunciando además a todos los derechos que a la misa puedan corresponderle, por lo cual, ha incurrido en la sanción de caducidad establecida en el respectivo contrato, con pérdida a favor del Fisco de las mejoras introducidas, sanción ésta que el P. E. en diversas oportunidades no la ha hecho efectiva por razones de equidad, siempre que el cesionario abonase la deuda que tuviese el arrendatario pendiente y se hallara encuadrado para considerarlo como arrendatario;

Que el señor Vicente Martino se presenta a fs. 529, solicitando en arrendamiento la tierra en cuestión, manifestando poseer capital suficiente para efectuar una explotación adecuada, por lo cual, puede autorizarse a la Dirección de Tierras para que una vez comprobado en forma la explotación que en la misma se realiza y no surgiendo de ella ningún impedimento, formule a su favor contrato de arrendamiento en las condiciones vigentes, ya que con esta superficie no se excede del máximum establecido por las disposiciones en vigor; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto, con pérdida de las mejoras introducidas, en las condiciones del artículo 2.° de este decreto por éstas, el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Estéban H. Guerrero para el arrendamiento de la superficie aproximada de cuatro mil trescientos cincuenta y cinco hectáreas, ubicada en la parte Este del lote número 6 y parte Sud Este del lote número 5, Fracción A, Sección CIII, del Territorio del Chubut.

Art. 2.° — La sanción impuesta en el artículo 1.° con respecto a la pérdida de las mejoras, queda sujeta al pago por parte del señor Vicente Martino del valor que adeude el ex-concesionario don Estéban H. Guerrero, debiendo entenderse que abonado el importe respectivo y no surgiendo ningún inconveniente con respecto a las condiciones del señor Martino para ser arrendatario, pasando ellas a ser de propiedad del cesionario. La Dirección de Tierras deberá comprobar si el señor Martino efectúa una explotación adecuada e independiente, en tal caso, queda autorizada para celebrar a su favor contrato de arrendamiento en las condiciones vigentes.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de Juan Barizábal Aguirre, T. del Chubut.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1933.

26.060. — 1096. — Exp. 100126-1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 12 de Diciembre de 1932, (fs. 37) se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor Juan Barizábal Aguirre, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 2.500 hectáreas, ubicada en la legua B, del lote 12 Fracción B, Sección HIII, del Territorio del Chubut, y habiendo sido extendido el respectivo contrato que corre agregado a fs. 37, en las condiciones vigentes, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Juan Barizábal Aguirre, por el que se le concede a título, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la legua B, del lote 12 Fracción B, Sección HIII, del Territorio del Chubut.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de Alberto Siches, T. del Chubut.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1933.

26.061. — 1097. — Exp. 99.921-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Resolución Ministerial de fecha 10 de Noviembre de 1932, (fs. 158) se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor Alberto Siches, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 2.700 hectáreas, ubicada en la parte Oeste del lote 2, Fracción D, Sección A''', en el Territorio del Chubut;

Que de acuerdo con la relación de límites y linderos establecidos a fs. 162 por la División de Geodesia, se ha extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fs. 166 por la superficie anteriormente citada, la cual queda ubicada en la parte Oeste del lote número 2, Fracción D, Sección AIV del Territorio referido, y estando aquél formulado en las condiciones vigentes y de conformidad a lo establecido en el Decreto de 9 de Febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este Decreto, el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección de Tierras y don Alberto Siches, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil setecientas hectáreas, ubicada en la parte Oeste del lote número 2, Fracción D, Sección AIV, del Territorio del Chubut, quedando en consecuencia modificada la Resolución de fecha 10 de Noviembre de 1932, en cuanto a la ubicación que la misma indica.

Art. 2.° — De acuerdo con el Decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de Nicolás Díaz, T. del Chaco.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1933.

26.062. — 1098. — Exp. 53.229-1927. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por Resolución de carácter general de fecha 18 de Agosto de 1927, se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor Nicolás Díaz, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 20 hectáreas, ubicada en la parte Sud de la legua C, del lote 24, Sección 3.ª del Territorio del Chaco y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fs. 8, en las condiciones vigentes, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección de Tierras y don Nicolás Díaz, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de veinte hectáreas, ubicada en la parte Sud de la legua C, del lote 24, Sección 3.ª del Territorio del Chaco.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de Ricardo Alvarez, T. del Chubut.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1933.

26.063. — 1099. — Exp. 100.090-1930 — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de carácter general de fecha 13 de Enero de 1932, (apartado 106) se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor Ricardo Alvarez contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 7.500 hectáreas, ubicada en la legua D, del lote 19 y leguas A y B, del lote 22, ambos de la Fracción A, Sección HI, en el Territorio del Chubut, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fs. 14, en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el decreto 9 de Febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este decreto el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección de Tierras y el señor Ricardo Alvarez, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de siete mil quinientas hectáreas, ubicada en la legua D, del lote 19 y leguas A, B, del lote 22, ambos de la Fracción A, Sección HI, en el Territorio del Chubut.

Art. 2.° — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de Luís Quintanal, T. de Santa Cruz.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1933.

26.064. — 1100. — Exp. 1783-1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por el artículo 2.° del decreto de fecha 25 de Octubre de 1927, (fs. 323) se autorizó a la Dirección de Tierras para que celebrara con el señor Luis Quintanal, contrato ad-referéndum para el arrendamiento de la superficie de 9.860 hectáreas, ubicada en el lote 23, Sección 3.ª de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz y habiendo sido extendido el respectivo contrato que corre agregado a fs. 307, en las condiciones vigentes, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección de Tierras y el señor Luis Quintanal, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie de nueve mil ochocientas sesenta hectáreas, ubicada en el lote 23, Sección 3.ª de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Fijando el precio de venta de $ 1.00 m|n., por cada block de formulario de 100 hojas de los originales o copias "No Negociables" de Prenda Agraria

Buenos Aires, Julio 31 de 1933.

26.140. — 1101. — Visto el presente expediente en el que la Dirección del Registro de Créditos Prendarios del Departamento de Agricultura, solicita se fije precio de venta a los formularios de Prenda Agraria, para aquéllos casos en que determinadas firmas requieren grandes cantidades, manifestando al mismo tiempo su deseo de adquirirlos; atento las informaciones producidas, lo expresado al respecto por la Contaduría General, y

CONSIDERANDO:

Que no obstante disponer el artículo 7.° de la Ley N.° 9.644 que los formularios de referencia serán entregados gratuitamente a los contratantes, el temperamento propuesto no desvirtúa su espíritu, por cuanto sólo serán cobrados a aquellas firmas que manifiesten su conformidad;

Que no es equitativo que el Estado cargue con el gasto de formularios que determinadas casas usan como medio de propaganda para la mayor expansión de sus operaciones comerciales, ya que la Excma. Cámara Comercial ha sentado jurisprudencia que permite la celebración de contratos sobre toda clase de maquinarias,

Por esta consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase el precio de venta de un peso ($ 1,00 m|n.) moneda nacional, por cada block de formularios de 100 hojas de los originales o copias "No Negociables" de Prenda Agraria, rigiendo únicamente este precio para aquellas casas de comercio o firmas que solicitan grandes cantidades y que manifiesten su deseo de abonarlos.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación procederá a la apertura de una cuenta especial denominada "Ministerio de Agricultura, Dirección del Registro de Créditos Prendarios, Producido de venta de formularios de Contratos de Prenda Agraria", a la que ingresarán todos los fondos que por dicho concepto se recauden.

Art. 3.° — A esta cuenta sólo podrán imputarse las erogaciones que por concepto de compra de materiales, composición e impresión de los referidos formularios se produzcan.

Art. 4.° — Autorízase al Departamento de Agricultura para atender directamente con los ingresos, las erogaciones respectivas, a cuyo efecto deberá ajustarse a lo dispuesto por los párrafos 3 y 4 del artículo 87 de la Ley N.° 11.671.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — P. S. Casal.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección Nacional de Vialidad. — Obras de pavimentación de la Avenida Hipólito Irigoyen de Bell-Ville (Córdoba).

Buenos Aires, Julio 28 de 1933.

25.794. — 1.938. — Exp. 2948-II-924. — Vista la presentación de los señores Emilio A. Negri y Orvar Julín, contratista de las obras de pavimentación de la Avenida Hipólito Irigoyen en Bell-Ville (Córdoba) por la que solicitan el reconocimiento de intereses por demora en el pago de los certificados 1 al 5 inclusive, expedidos por la ex Dirección General de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido formulado por los recurrentes encuadra en el artículo 64 de la Ley 775 y al percibir los capitales dieron cumplimiento a las exigencias del artículo 654 del Código Civil;

Que los certificados 1 al 4 inclusive fueron abonados con fondos provenientes de los créditos asignados en la Ley de Presupuesto del año 1927 y que por no existir, al presente, partida especial con que atender los intereses devengados por el importe de los mismos, procede reconocerlos de legítimo abono y solicitar del H. Congreso el crédito necesario;

Que como el certificado número 5 se abonó con fondos provenientes del sobreprecio de venta de la nafta, los intereses correspondientes al mismo deben atenderse con iguales recursos, conforme con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación y lo declarado por el P. E. en el decreto del 20 del corriente (Expte. 12.553-P-32)

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono el importe de un mil setecientos veintiún pesos con treinta y cinco centavos ($ 1.721,35 m|n.) moneda nacional a favor de la firma Emilio A. Negri y Orvar Julín, por intereses en el pago de los certificados números 1 al 4 inclusive y declárase que el importe de los intereses correspondiente al certificado número 5 ó sea la suma de seiscientos cuarenta pesos con cuarenta y seis centavos ($ 640.46 m|n) moneda nacional, debe abonarse con fondos del sobreprecio de venta de la nafta.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, pase a la Dirección Nacional de Vialidad a los efectos correspondiente y a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación pertinente con respecto a los certificados 1 al 4 inclusive; fecho, vuelva a la Dirección General de Contabilidad en orden a lo establecido en el Decreto de 10 de Junio de 1908.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Ampliando el término fijado para la devolución a las Empresas Ferroviarias, de los vagones destinados al Mercado Nacional de Patatas.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1933.

26.130. — 1.939. — Exp. 11.097-A-933. — Visto el pedido que formula la Junta Administradora del Mercado Nacional de Patatas en el sentido de que, para los productos que le sean consignados, se amplíe el plazo de 48 horas acordado para la descarga de vagones en el Puerto de la Capital, e implícitamente el de 72 horas que las líneas de éste tienen para devolverlos a las Empresas sin incurrir en pago de estadías, como asimismo para que se reduzcan las tarifas de tracción;

Atentas las informaciones producidas; teniendo en cuenta circunstancias especiales y de excepción que aconsejan, en cuanto a la ampliación de los plazos de referencia, acceder a lo pedido, pues que la medida, sin herir intereses generales, habrá de contribuir seguramente y en forma apreciable a solucionar inconvenientes o dificultades opuestas al normal desenvolvimiento del Mercado Nacional de Patatas y con ello al de la industria en cuya protección se ha creado precisamente ese nuevo organismo;

Considerando que, por el momento, no ocurre lo propio con respecto a la reducción de la tarifa de tracción, pues que ésta, como lo establece la Dirección General de Navegación y Puertos, no cubre los intereses del capital invertido y los gastos de explotación;

Por tanto y vista por otra parte la conformidad de las Empresas Ferroviarias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hasta nueva disposición y para los vagones destinados al Mercado Nacional de Patatas, el puerto de la Capital dispondrá de un plazo de (120) ciento veinte horas a contar desde el momento en que sean puestos a su disposición, para devolverlos vacíos a las Empresas Ferroviarias y elevará a (96) noventa y seis horas el acordado actualmente para la descarga.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Patricio Alarcón — (Auxiliar 2.° — Navegación y Puertos). Trámite de jubilación.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1933.

26.142. — 1.940. — Exp. 11.831-A-1933. — Vistas estas actuaciones, relacionadas con el trámite de la jubilación ordinaria de don Patricio Alarcón, Auxiliar 2.° de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, dará curso al expediente de jubilación del Auxiliar 2.° don Patricio Alarcón, a fin de que el Poder Ejecutivo dicte la resolución correspondiente en orden a lo determinado en el artículo 32 de la Ley N.° 4349.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Pedro Delconte — (Peón — Navegación y Puertos). Trámite de jubilación.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1933.

26.141. — 1.941. — Exp. 11.908-D-1933. — Vistas estas actuaciones, relacionadas con el trámite de la jubilación ordinaria de don Pedro Delconte, Peón de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, dará curso al expediente de jubilación del Peón, don Pedro Delconte, a fin de que el Poder Ejecutivo dicte la resolución correspondiente en orden a lo determinado en el artículo 32 de la Ley N.° 4349.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Navegación y puertos. — Aceptando la renuncia presentada por el Auxiliar 3.°, don Clementino Martínez y confirmando ascensos interinos de diverso personal.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1933.

26.143. — 1.942. — Exptes. 12.224 y 12.225-N-1933. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, eleva la renuncia presentada por el Auxiliar 3.° don Clementino Martínez, y

Atento lo solicitado precedentemente por la expresada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 3.° de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Clementino Martínez y nómbrase en su reemplazo, con el sueldo de trescientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 325 m/n.), al actual Auxiliar 4.°, don Armando Oxta (Cl. 1899, D. M. 15, Matríc. 754.570) en su lugar, con el sueldo de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n.), al actual Auxiliar 5.°, don Armando Agustín Chisani (Cl. 1899, D. M. 3, Matríc. 309.317); en su sustitución con el sueldo de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 275 m/n.), al actual Auxiliar 6.°, don Eduardo Cervari (Cl. 1902, D. M. 1, Matríc. 32.890); en su reemplazo, con el sueldo de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n.), al actual Auxiliar 7.°, don Manuel Juan Daneri (Cl. 1905, D. M. 1, Matríc. 16.512); en su lugar, con el sueldo de doscientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 225 m/n.), al actual Auxiliar 8.°, don Enrique Muñoz (Cl. 1903, D. M. 1, Matríc. 32.854); y en sustitución de éste, con el sueldo de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n.), al actual empleado interino, don Sulpicio Antonio Gómez (Cl. 1883, D. M. 4, Matríc. 471.967).

Art. 2.° — Los haberes del personal de que se trata, se imputarán al Anexo I, inciso 4.°, ítem 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Navegación y Puertos, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Construcción del edificio destinado al Colegio Nacional de Corrientes.

Buenos Aires, Julio 28 de 1933.

25.788. — 1943. — Expte. 11.096-C-1914. — Visto que la Dirección General de Arquitectura solicita autorización para proseguir los trabajos de construcción del edificio destinado al Colegio Nacional de Corrientes, hasta la concurrencia de la suma de $ 122.493.99 m/n., con arreglo al proyecto y presupuesto de $ 1.275.993.99 m/n., aprobado por decreto de 28 de Octubre de 1929;

Teniendo en cuenta que en el Plan de Trabajos Públicos del corriente año, aprobado por el Acuerdo de Ministros de 6 de Marzo ppdo., está incluída la ejecución de las obras de referencia y se prevé un crédito de $ 150.000.— m/n. para las mismas; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Direc. Gral. de Arquitectura, para que prosiga la ejecución de las obras referidas, hasta la concurrencia de la suma de ciento veintidós mil cuatrocientos noventa y tres pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional ($ 122.493.99 m/n.) de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese este gasto al Anexo L., inciso 1.°, ítem 2, partida 56 del Presupuesto vigente. (Acuerdo de 6 de Marzo ppdo.).

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Provisión de mano de obra destinada a la ejecución de diversos trabajos en la Escuela Normal Mixta de Jachal (San Juan).

Buenos Aires, Julio 28 de 1933.

25782. — 1944. — Expte. 27.629-A-932. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura solicita se deje sin efecto las licitaciones privadas Nros. 2.556, 2.558 y 2.559, aprobadas por Decreto N.° 15.035 de fecha 28 de Diciembre último, relativas a la provisión de mano de obra destinada a la ejecución de diversos trabajos en la Escuela Normal Mixta de Jachal (San Juan), y que fueron adjudicadas a las firmas José Victoriano Orellano por $ 1.200.— m/n. y a Lorenzo O. Barón por $ 200.— m/n. y $ 528.— m/n., respectivamente, en razón de que dichos trabajos fueron llevados a cabo por vía administrativa; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto N.° 15.035, de fecha 28 de Diciembre último, en la parte que aprueba las licitaciones privadas Nros. 2.556, 2.558 y 2.559, relativas a los trabajos de mano de obra, a que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Dejando sin efecto el decreto de fecha 31 de Marzo ppdo.

Buenos Aires, Julio 28 de 1933.

25.783. — 1945. — Expte. 1.784-A-1933. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura solicita se deje sin efecto la licitación privada N.° 2.600, aprobada por decreto de fecha 31 de Marzo ppdo., relativa a la provisión de arena con destino a las obras del Colegio Nacional de Villa Mercedes (San Luis), y que fué adjudicada a la firma Carlos Burgos por la suma de $ 188.— m/n., en razón de que en la actualidad el precio del citado material es mucho más económico; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el decreto N.° 19.360, de fecha 31 de Marzo ppdo., en la parte que aprueba la licitación privada N.° 2.600, relativa a la provisión a que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de obras de reparo en el edificio de la Escuela de Artes y Oficios de Resistencia (Chaco) y para la construcción de un pozo absorvente.

Buenos Aires, Julio 28 de 1933.

25.784. — 1946. — Expte. 4.911-E-1933. — Visto el adjunto presupuesto, importe de $ 4.137.62 m/n., que la Dirección General de Arquitectura ha preparado para la ejecución de obras de reparo en el edificio de la Escuela de Artes y Oficios de Resistencia (Chaco) y para la construcción de un pozo absorvente; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto, importe de cuatro mil ciento treinta y siete pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional (pesos 4.137.62 m/n.), relativo a las obras de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo las mismas por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese el gasto en la siguiente forma:

Al Anexo I, inciso 2, ítem 2, partida 1|1933, $ 2.341.50.

Al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 16|1933, $ 1.680.62.

Al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 4|1933, $ 115.50.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Reparación de muebles existentes en las Secciones Electromecánicas y Obras Sanitarias de su dependencia.

Buenos Aires, Julio 28 de 1933.

25.786. — 1947. — Exptes. 5.954-A- y 7.588-A-933. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación los adjuntos presupuestos de $ 138.60 m/n. y $ 57.75 m/n. que ha preparado para la reparación de muebles existentes en las Secciones Electromecánicas y Obras Sanitarias de su dependencia; y

Atento a lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los adjuntos presupuestos de ciento treinta y ocho pesos con sesenta centavos (pesos 138.60 m/n.) moneda nacional y de cincuenta y siete pesos con setenta y cinco centavos ($ 57.75 m/n.) moneda nacional, preparados por la Dirección General de Arquitectura con el fin expresado, y autorízase a la misma para que por vía administrativa y de acuerdo con las disposiciones en vigor, lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Los importes referidos se imputarán al Anexo I, inciso 8, ítem 2 partida 4 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de obras de reparo en el edificio fiscal, Paraguay 2285, a fin de adaptarlo para el funcionamiento de la Dirección General de Ferrocarriles.

Buenos Aires, Julio 28 de 1933.

25.787. — 1948. — Expte. 6.850-F-933. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el adjunto presupuesto de pesos 1.051.21 m/n., relativo a la ejecución de obras de reparo en el edificio fiscal Paraguay N.° 2285, a fin de adaptarlo para el funcionamiento de oficinas de la Dirección General de Ferrocarriles, que anteriormente funcionaban en el inmueble de propiedad privada sito en la calle Belgrano 124; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de ($ 1.051.21 m/n.) un mil cincuenta y un pesos con veintiún centavos moneda nacional, relativo a los trabajos a que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo los mismos por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Art. 2.° — Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 8.°, ítem 6, partida 1 del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Provisión e instalación de un ascensor eléctrico en el nuevo edificio de la Sociedad Científica Argentina.

Buenos Aires, Julio 28 de 1933.

25.780. — 1949. — Expte. 9.698-S-1933. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva adjunta la documentación que ha preparado para licitar públicamente la provisión e instalación de un ascensor eléctrico en el nuevo edificio de la Sociedad Científica Argentina;

Teniendo en cuenta:

Que la suma de $ 16.000.— m/n., en que ha sido presupuesta la provisión e instalación de la máquina de que se trata, se halla incluída en el presupuesto de las obras terminadas de dicho edificio, aprobado por Acuerdo de fecha 3 de Junio de 1930;

Que en el Plan de Trabajos Públicos del corriente año, aprobado por el Acuerdo de Ministros de 6 de Marzo ppdo., se prevé un crédito de $ 125.000.— m/n., para la ejecución de las obras de referencia; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la adjunta documentación relativa a la provisión e instalación del implemento de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, en base a la misma y dentro de la suma de diez y seis mil pesos moneda nacional ($ 16.000.— m/n.), proceda a licitarlo públicamente.

Art. 2.° — El gasto en que se incurra se imputará al Anexo L., inciso 1.°, ítem 2, partida 59 del Presupuesto vigente (Acuerdo de 6 de Marzo de 1933).

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de obras varias en el edificio de la Morgue.

Buenos Aires, Julio 28 de 1933.

25.785. — 1950. — Expte. 11.333-M-1933. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva a los efectos de su aprobación, el adjunto presupuesto importe de pesos 16.800.78 m/n., relativo a la prolongación del recorrido inferior del montacadáveres, provisión y colocación de una plataforma elevadora hidráulica y construcción de un pasaje subterráneo que comunique los dos montacadáveres, para evitar en lo posible los inconvenientes derivados del paso del frío y de las emanaciones fétidas al dejarse abiertas las puertas de las cámaras frigoríficas de la Morgue; y

Teniendo en cuenta que los trabajos de que se trata, son de carácter urgente, como asimismo que en el plan de trabajos públicos para el corriente año (Acuerdo de Ministros del 6 de Marzo ppdo.) figura un crédito de $ 20.000.— m/n., para la ejecución de obras en el mencionado Establecimiento; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto, importe de diez y seis mil ochocientos pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional ($ 16.800.78

m|n.), y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que como lo propone, lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia, administrativamente, sujetándose en un todo, a las disposiciones *en vigor y con cargo de rendir* oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Dicho gasto se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 59 a) del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Construcción de una pieza en la casa-habitación del Astrónomo del Instituto del Observatorio de la Universidad Nacional de La Plata.

Buenos Aires, *Julio 28 de 1933.*

25.781. — 1951. — Expte. 11.423-U 1933. — Visto el adjunto presupuesto, importe de $ 3.017.15 m|n., relativo a la ejecución de los trabajos de construcción de una pieza en la casa-habitación del Astrónomo del Instituto del Observatorio de la Universidad Nacional de La Plata; y

De acuerdo *con lo informado* por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto, importe de tres mil diez y siete pesos con quince centavos moneda nacional ($ 3.017.15 m|n.), que ha preparado la Dirección General de Arquitectura para la construcción de la pieza de que se ha hecho referencia y autorízase a la misma para que lleve a cabo las obras por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese el gasto en la siguiente forma:

Al Anexo I, inciso 2, ítem 2, partida 3|1933, $ 1.130.30 m|n.

Al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 10|1933, $ 1.886.85 m|n.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva *a la de Arquitectura a sus* efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Oficina de Biblioteca y Talleres. — Licitación privada adquisición papeles. — Se adjudica.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1933.

26.225. — 1952. — Expte. 7547-B-1933. — Visto que de las propuestas presentadas a la licitación privada N.° 936, que ha realizado la Oficina de Biblioteca y Talleres, en virtud de *la autorización* C. de fecha Mayo 12 del corriente año, para adquirir diversos papeles para la ejecución de trabajos solicitados por la Dirección Nacional de Vialidad — pedidos C. 28 al 30, Cb. 1657, 1658 y 1662 y reposición del utilizado en los Nros. Fc. 205 al 209 - resulta ventajoso adjudicar su provisión en la forma aconsejada por aquella *Oficina*; y

Atento que la mencionada Dirección ha indicado la imputación a darse al gasto correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión del material de referencia, a *las casas y por los importes* que se detallan:

The Ault y Wiborg Arg. C.°, renglones 1, 3 y 4, $ 290.17.

J. Peuser S. A. Ltda., renglón 2, pesos 255.—.

Serra Hnos., renglón 5, $ 15.—.

Casa Hutton, renglón 6, $ 12.50.

Art. 2.° — El gasto total de quinientos *setenta* y dos pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional (pesos 572.67 m|n.), se cubrirá con fondos del Presupuesto de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme lo indicado por ésta. (Anexo A., inciso 2, ítem 1, partida 15).

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la *Oficina de origen a sus efectos*; cumplido, archívese previo conocimiento de la mencionada Repartición.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. Pacífico. — Est. Gral. Gutiérrez. — Instalaciones particulares. — Se autoriza.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1933.

26.231. — 1953. — Expte. 12.102-F-1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete para su aprobación el plano y la memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo la ampliación de la marquesina que cubre la planchada de expedición existente *en la estación General Gutiérrez*, a solicitu, por cuenta y para el servicio exclusivo de la Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos "Giol";

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter *precario*, a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico para que, de acuerdo a los documentos presentados que se aprueban, leve a cabo la ampliación de la marquesina de que se trata, siendo entendido que, dado el servicio particular a que la misma está destinada, no queda exenta del pago de contribuciones, patentes e impuestos que *puedan corresponder, ni afectará* la cuenta Capital de la Empresa.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Mendoza; fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Liquidación final y pago de los trabajos en el Puerto Militar (Puerto Belgrano).

Buenos Aires, Agosto 7 de 1933.

26.220. — 1954. — Expediente 88-P-1920 y agregados. — Visto que la firma constructora Dyckerhoff y Williamann S. A. y H. F. Schmidt, al contestar la vista acordada por el Ministerio de Obras Públicas, del expediente relativo a los mayores valores de las obras de ampliación del *Puerto Militar (Puerto Belgrano)*, solicita se le abone la suma de $ 72.871.78 o|s., en Letras de Tesorería a la par, a un año de plazo, con el 5 o|o de interés, de acuerdo con el artículo 5.°, apartado f) del convenio aprobado por Decreto del 13 de Julio de 1922, que corre a fojas 17|19 de estas actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Primero: Que no es de aplicación al caso de que se trata, la Ley 3954, pues las obras aludidas han sido construídas en virtud de una ley especial (la 6.283), que es posterior, también, a la primera de las citadas, habiendo sido derogada, por otra parte, por el artículo 5.° de la Ley 10.235 que reglamenta los créditos para obras públicas;

Segundo: Que, en tales condiciones y ante la presencia de una convención contractual que ha sido aceptada en todas sus partes, tanto por la Empresa aludida como por el Gobierno de la Nación, y con un informe de la Contaduría General de la Nación de fecha 16 de Noviembre de 1920, que le es favorable, como también lo es el dictamen del Consejo de Obras Públicas, de fecha ...de Marzo de 1922 (fojas 48), no cabe otra solución que la propuesta por la Empresa de referencia que, aparte de ser conveniente para el Estado, por las dificultades que se *evitan y también por la circunstancia* de que los constructores reducen su reclamo de $ 122.418.— o|s. a la suma de $ 72.871.78 o|s.

Tercero: Que por Decreto del P. E. de fecha 12 de Mayo ppdo., se aprobó la liquidación final de las obras de que se trata, reconociéndose de legítimo abono a favor de la firma constructora aludida, la suma de $ 72.871.78 o|s., y determinándose que los fondos serán solicitados al H. Congreso de la Nación;

Cuarto: Que el convenio aprobado, especifica en forma taxativa — como lo hace notar la Contaduría General de la Nación — que los certificados que se expidan a la Empresa de referencia, serán abonados con Letras de Tesorería a la par, a un año de plazo, con el 5 o|o de interés (artículo 5.°, apartado f) del convenio);

Quinto: Que en tales condiciones, procede modificar el decreto de referencia, en la parte que manda pedir dicho crédito al H. Congreso, toda vez que en el caso que éste los acordara lo sería recién en este año o en el próximo, con el consiguiente quebranto de intereses en ambos casos;

Sexto: Que por ello no cabe la menor duda acerca del derecho que le asiste a la firma recurrente de gestionar se le abone la suma que se le adeuda, en la forma solicitada;

Por estas consideraciones y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue a la firma constructora Dyckerhoff y Widmann, S. A. y F. H. Schmidt, la suma de setenta y dos mil ochocientos setenta y un pesos con setenta y ocho centavos oro sellado ($ 72.871.78 o|s.), en Letras de Tesorería, al 5 o|o de interés anual, de acuerdo en un todo al convenio aprobado por Decreto de fecha 13 de Julio de 1922, quedando en consecuencia sin efecto, lo dispuesto por decreto de Mayo 12 ppdo. que manda pedir fondos especiales al H. Congreso de la Nación para abonar el mayor gasto de que se trata.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y a los efectos determinados precedentemente, pase al Ministerio de Hacienda.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizándose el empleo de materiales en depósito en obras y servicios diversos de los Anexos I. y L.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1933.

26.222. — 1955. — Expte. 8916-N-1933. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Navegación y Puertos solicita autorización para utilizar en las distintas obras y servicios en ejecución, de carácter permanente y de conservación, los diversos materiales *del gran stock que de los mismos* ha formado para las obras del Anexo L, con cargo de reintegro, en especies, dentro del mismo ejercicio financiero, conforme a las perscripciones de la Ley de Contabilidad;

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de los recursos asignados en leyes de *presupuestos* anteriores, la Dirección técnica formó un importante stock de materiales para obras del Anexo L, que en virtud de la paralización, en unos casos, y restricción en otros, de los trabajos y a causa de la inmovilización de esos materiales, se ha constatado la necesidad de utilizarlos de inmediato, a fin de evitar los *perjuicios que se ocasionaría por el* deterioro de esos elementos por su falta de aplicación de obras;

Que ante la situación creada, expuestas detalladamente en las actuaciones agregadas, y por otra parte, que la desvalorización y deterioro del material marcha en relación directa con el transcurso del tiempo, el procedimiento *propuesto por la* mencionada Dirección, tendría por objeto evitar una mayor pérdida o depreciación del mismo, razón por la cual nada obsta en aceptar dicho temperamento, con la expresa constancia de que los reintegros deben hacerse dentro del ejercicio;

Que es tanto más aceptable la forma de utilización del material en cuestión, si se tiene en cuenta que para el reintegro del mismo, la Repartición enunciada, efectuaría la adquisición previa la correspondiente licitación de los elementos por su valor equivalente, con cargo a la partida de la obra o servicio que empló el material que hubiere retirado del stock;

Por tanto, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que, con cargo de reintegro y conforme a las prescripciones de la Ley de Contabilidad, proceda a utilizar en las distintas obras y servicios de los Anexos I. y L., los materiales que tiene en depósito y que integran el gran stock de que se ha hecho referencia, con la constancia de que dicho reintegro se hará dentro del mismo ejercicio y previa la licitación correspondiente, de las especies por el valor equivalente de los elementos retirados y con cargo a la partida de la obra o servicio que empleó el material proveniente del stock.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Aprobando los gastos realizados en 1931 y 1932, por reparaciones ejecutadas en las instalaciones fiscales del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1933.

26.223. — 1956. — Expte. 12.152-P-1933. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva la relación de los gastos efectuados durante los años 1931 y 1932, por $ 6.266.83 m|n., en la ejecución de diversas reparaciones, requeridas por la Dirección General de Aduanas para instalaciones fiscales del Puerto de la Capital;

Teniendo en cuenta que por el artículo 3.° del decreto de fecha 27 de Enero ppdo. (Expte. 1571-C-933), se dispuso su aceptación, sin perjuicio de la aprobación que en cada caso compete, de los trabajos de la índole de los que se trata y que, asimismo, en las actuaciones producidas se justifica la necesidad habida en ejecutar dichas reparaciones, acompañándose al propio tiempo la relación de los gastos ocasionados, que en sí no merecen objeción alguna;

Por tanto y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los gastos realizados por la Dirección General de Navegación y Puertos, durante los años 1931 y 1932, relativos a las reparaciones que a continuación se detalla:

Arreglo balanzas en varias secciones del Dique IV del Puerto de la Capital, *pesos 3.511.77 m|n.*

Arreglo balances en varias secciones del Dique II del Puerto de la Capital, pesos 2.239.24 m|n.

Reparación de canaletas y limpieza de caños en el Dique I., sección 3.ª del Puerto de la Capital, pesos 515.82 m|n.

Art. 2.° — Apruébase asimismo, la imputación dada al total del gasto, que *asciende a seis* mil doscientos sesenta y seis pesos con ochenta y tres centavos ($ 6.266.83 m|n.) moneda nacional, que fuera practicada en la siguiente forma:

Presupuesto 1931—

Anexo I., inciso 3, ítem 1, partida 8, $ 2.563.57 m|n.

Anexo I., inciso 4, ítem 2, partida 8, $ 1.293.16 m|n.

Anexo I., inciso 9, ítem 4, partida 10, $ 96.43 m|n.

Presupuesto 1932—

Anexo I., inciso 4, ítem 2, partida 1, $ 1.813.37 m|n.

Anexo I., inciso 8, ítem 4, partida 15, $ 500.30 m|n.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Navegación y Puertos. — Nombrando personal

Buenos Aires, Agosto 5 de 1933.

26.156. — 1957. — Expte. 12.412-N-1933. — Vistas estas actuaciones por las que la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas de la Nación da cuenta del fallecimiento del Auxiliar 6.° de su dependencia, don David López Coronda; y

Siendo necesario para el buen servicio cubrir la vacante dejada por el mencionado ex empleado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, con imputación al Anexo L, inciso 3.°, ítem 2, partida 17 (Reconstrucción Muelles); Auxiliar 6.°, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250.— m|n.), al actual Auxiliar 7.°, don Salvador Porreso (Clase 1897, D. M. 15, Matrícula 717.779), en su reemplazo, Auxiliar 7.°, con el sueldo mensual de doscientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 225.— m|n.) e imputación al Anexo L, inciso 3.°, ítem 2, partida 19 (Puerto Belgrano), al actual Auxiliar 8.°, don José Yulita (Clase 1906, D. M. 24 Matrícula 1.427.135); en su reemplazo, Auxiliar 8.°, con el sueldo mensual de doscientos pesos m|nacional ($ 200.— m|n.) e imputación al Anexo L, inciso 3.°, ítem 1, partida 4 (Profundización tramo Concepción del Uruguay a Concordia), al actual Ayudante Principal, don Roberto P. Lassalle (Clase 1904, D. M. 2, Matrícula 190.590); en su reemplazo, Ayudante Principal, con el sueldo mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180.— m|n.) e imputación al Anexo L, inciso 3.°, ítem 2, partida 17 (Reconstrucción Muelles), al actual Ayudante 1.°, don Eduardo Patuna (Clase 1906, D. M. 1, Matrícula 9.270); en su reemplazo, Ayudante 1.°, con el sueldo mensual de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160.— m|n.) e imputación al Anexo L., inciso 3.°, ítem 1, partida 5 (Mayor Profundización Rutas Navegables), a la actual empleada interina de la misma categoría, doña Justa Frejáu; y Auxiliar 8.°, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200.— m|n.) e imputación al Anexo L., inciso 3.°, ítem 2, partida 19 a) (Mar del Plata), a don José María Delgado (Clase 1887, D. M. 33, Matrícula 2.152.572).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y Navegación y Puertos, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Estudios del régimen del Río Chubut

Buenos Aires, Agosto 7 de 1933.

26.226. — 1958. — Expte. 25.239-H-1931. — Visto que la Dirección General de Irrigación ha preparado y somete para su aprobación, el adjunto proyecto, relativo al estudio del régimen del Río Chubut y de su cuenca hidrográfica, cuyo presupuesto asciende a pesos 50.000.— m|n.; y

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto referido incluye obras tendientes a subsanar los perjuicios que las crecidas extraordinarias del Río Chubut ocasionan, obteniendo además, la regularización de su régimen, aumentando el caudal de estiaje y defendiendo conjuntamente los valles que se encuentran amenazados, así como una rica zona cultivada;

Que no disponiéndose de fondos aplicables a tal objeto, procede aprobar la documentación acompañada, a los efectos de lo dispuesto por la Ley 10.285, en su artículo 1.°; teniéndola también presente al formular el prospecto de presupuesto para el año próximo; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, a los efectos enunciados en el precedente considerando, el adjunto proyecto y su presupuesto de cincuenta mil pesos ($ 50.000 m|n.) moneda nacional, para la realización de los estudios de que se trata, debiendo la Dirección General de Irrigación tenerlo en cuenta al preparar en la parte que le concierne, el proyecto de presupuesto para 1934.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a fin de que prepare y eleve la documentación que con el respectivo mensaje procede remitir al H. Congreso.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Se modifica Decreto número 21.956, en lo referente a imputación.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1933.

26.230. — 1959. — Expte. 7.827-I-1933. — Visto este expediente, del que resulta que en el Decreto N.° 21.956, de fecha 18 de Mayo ppdo., corriente a fojas 20, se imputó — por indicación de la Dirección General de Contabilidad, — el gasto de $ 203.74 m|n., que el mismo autoriza, a la partida 3 del Anexo L., inciso 2.°, ítem 2, debiendo haberse cargado en cambio a la partida 5 del mismo Anexo, inciso e ítem; por lo cual corresponde efectuar la modificación del caso; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la citada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo segundo del Decreto N.° 21.956, a que se ha hecho referencia, en el sentido de que la cantidad de doscientos tres pesos con setenta y cuatro centavos ($ 203.74 m|n.) que el mismo especifica, se imputará al Anexo L., inciso 2.° ítem 2, partida 5, del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección Gneral de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Ampliación estudios Dique de Embalse "El Jumeal", Catamarca.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1933.

26.228. — 1960. — Expte. 10.926-I-1933. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por decreto de 26 de Agosto de 1932, la Dirección General de Irrigación, fué autorizada para invertir la suma de $ 15.000.— m|n. en los estudios relativos al aprovechamiento integral de las aguas del río Tala y su parcial utilización en la bebida y riego de la Ciudad de Catamarca, mediante la construcción de un dique de embalse en la quebrada de "El Jumeal";

Que, no obstante haberse insumido totalmente la expresada cantidad, la citada Repartición técnica manifiesta que no le ha sido posible terminar los estudios referidos, pues para contar con los elementos de juicio indispensables a la elaboración del proyecto en gabinete, se hace necesario completar las investigaciones geológicas, efectuando, además, el catastro de las quintas de la Ciudad de Catamarca y sus alrededores;

Que a estos efectos, la Dirección recurrente eleva para su aprobación el adjunto presupuesto ampliatorio;

Considerando que por tratarse en el presente caso de proyectar un dique de embalse, obra particularmente delicada cuyo emplazamiento debe ser fijado en base a un profundo conocimiento geológico del lugar, se justifica perfectamente la ampliación de recursos pedida;

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad y atento a que la Comisión Reguladora de Gastos ha prestado su conformidad a la cantidad a invertirse,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto ampliatorio de nueve mil doscientos siete pesos moneda nacional ($ 9.207.— m|n.), preparado por la Dirección General de Irrigación y autorízase a la misma para que prosiga la ejecución de los estudios de que se trata, con imputación del gasto al Anexo L., inciso 2, ítem 2, partida 3 del Presupuesto para el corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Obras Sanitarias. — Liberación pago de servicios sanitarios a varias fincas de la Ciudad de Córdoba, ocupadas por Hospital San Roque.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1933.

26.229. — 1961. — Expte. 8.507-O-1932. — Visto que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, solicita la exoneración del pago de los servicios de agua y cloacas de las fincas Obispo Salguero 36|84|96, San Gerónimo 373, Rosario de Santa Fe 350 y Chacabuco 41, de la Ciudad de Córdoba, ocupada por el Hospital San Roque;

Teniendo en cuenta que las finca situadas en las dos primeras calles expresadas, se cuadran dentro de las disposiciones contenidas en el artículo 17 del convenio celebrado con el referido Gobierno, no así los inmuebles restantes, que están ocupados por el Administrador y Capellán del referido nosocomio, como lo manifiesta las Obras Sanitarias de la Nación; y

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Libérase del pago de los servicios de obras sanitarias a las fincas situadas en las calles Obispo Salguero 36|84|96 y San Gerónimo 373, respectivamente, por estar encuadradas en las disposiciones del artículo 17 del referido convenio, no así los inmuebles sitos en Rosario de Santa Fe 350 y Chacabuco 41 de la Ciudad de Córdoba, por estar comprendidos en las excepciones establecidas en el decreto de fecha 28 de Abril de 1905.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de las obras del edificio para destacamento de bomberos en la calle Brandsen N.° 1046.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1933.

25.911. — 1962. — Expte. 15.228-A-1927. — Visto que por el Art. 3.° del Decreto N.° 19.495, de fecha 31 de Marzo ppdo., se dispone que la Dirección General de Arquitectura prepare la documentación pertinente a fin de solicitar del H. Congreso el crédito necesario para hacer frente al pago de la suma de $ 19.485.17 m|n., que por el mismo artículo se reconoció de legítimo abono a favor de la firma Malvicino y Maisonnave y Carlos A. Conort, proveniente de un mayor gasto producido en la ejecución de las obras del edificio para destacamento de bomberos, sito en la calle Brandsen 1046;

Teniendo en cuenta:

Que de las informaciones producidas con posterioridad al decreto de referencia, se desprende que existen en la actualidad un saldo de arrastre para la obra aludida, correspondiente al ejercicio de 1931, durante el cual se ejecutaron la mayor parte de los trabajos adicionales de que se trata;

Que esas obras no se incluyeron oportunamente en los certificados parciales expedidos a la mencionada firma, por no tener precios aprobados y haberse convenido con la misma incluirlos para la liquidación final;

Que, por lo tanto y de acuerdo con lo establecido por el Art. 35 de la Ley 11.671, procede disponer que el importe de $ 19.485.17 m|n., se atienda con el saldo existente en la partida respectiva del Presupuesto de 1931; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Art. 3.° del Decreto N.° 19.495, de fecha 31 de Mayo de 1933, en el sentido de que el importe de diez y nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos con diez y siete centavos moneda nacional (pesos 19.485.17 m|n.), que por el mismo se reconoce de legítimo abono a favor de la firma Malvicino y Maisonnave y Carlos A. Conort, se atenderá con el crédito existente de la partida 21 del Anexo L., inciso 1.°, ítem 2 del Presupuesto de 1931 (Ley 10.285 y Art. 35 de la Ley 11.671), a cuyo efecto la Dirección General de Contabilidad extenderá la orden de pago respectiva a favor de la empresa mencionada y por el importe aludido.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, y vuelva a la Dirección General de Contabilidad a sus efectos, previo conocimiento de la de Arquitectura.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando reglamento para la Dirección General de Arquitectura, quedando sin efecto el aprobado por decreto de Marzo 10 de 1911.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1933.

26.135. — 1963. — Expte. 19.007-A-1932. — Visto el precedente Reglamento que la Dirección General de Arquitectura eleva, solicitando su aprobación; y

Teniendo en cuenta que el Reglamento de que se trata, con simples variantes que, en lo fundamental, no modifican el que se autorizó a aplicar en carácter de ensayo por resolución de fecha Septiembre 20 último, ha dado en la práctica óptimos resultado, por lo que procede aprobarlo con carácter definitivo;

En tal virtud,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto Reglamento para la Dirección General de Arquitectura, quedando en consecuencia sin efecto el aprobado por decreto de Marzo 10 de 1911, así como también todas aquellas resoluciones que pudieran oponerse a la nueva reglamentación de que se trata.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de obras varias en el local N.° 41 que en el edificio de la calle San Juan N.° 369, ocupa el Asilo Corrección de Mujeres.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1933.

26.146. — 1964. — Expte. 22.612-A-1932. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación, el adjunto presupuesto de $ 801.91 m|n., relativo a la construcción de una celda y w. c. anexo, incluído las obras sanitarias y eléctricas correspondientes, en el local N.° 41, que en edificio de la calle San Juan N.° 369 ocupa el Asilo de Corrección de Mujeres;

Teniendo en cuenta el escaso monto del presupuesto acompañado y el carácter urgente con que se requieren estos trabajos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto, importe de ochocientos un pesos con noventa y un centavos moneda nacional ($ 801.91 m|n.), relativo a los trabajos de que se ha hecho referencia

y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo los mismos por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Este gasto se imputará en la siguiente forma:

$ 352.06 m|n., Anexo I., inciso 2, ítem 2, partida 1, Presupuesto vigente.

$ 476.85 m|n., Anexo I., inciso 2, ítem 2, partida 10, Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Construcción de escaleras de hormigón armado y ejecución de obras varias en el Asilo de Corrección de Mujeres, sito en la calle San Juan N.° 369.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1933.

26.152. — 1965. — Expte. 26.091-A-1932. — Visto el presupuesto, importe de $ 8.236.20 m|n., que ha preparado la Dirección General de Arquitectura, para la construcción de escaleras de hormigón armado, en reemplazo de las existentes en los locales Nros. 8, 45, 98 y 99, y demolición del tabique que divide los locales 155 y 158, del Asilo de Corrección de Mujeres, sito en la calle San Juan N.° 369; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de ocho mil doscientos treinta y seis pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 8.236.20 m|n.), relativo a la ejecución de las obras de que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que las lleve a cabo, por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir, oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Dicho gasto se imputará en la siguiente forma: $ 3.695.20 m|n., al Anexo I., inciso 2.°, ítem 2, partida 1, y $ 4.541.— m|n., al Anexo I., inciso 8.°, ítem 2, partida 10 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras de reparo y pintura en el edificio fiscal de la calle Paraguay número 2263, ocupado por el Archivo del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1933.

26.150. — 1966. — Expte. 7.105-J-1933. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación, el adjunto presupuesto de $ 2.944.07 m|n., relativo a obras de reparo y pintura en el edificio fiscal de la calle Paraguay N.° 2263, ocupado por el Archivo del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública;

Teniendo en cuenta que las obras de que se trata, son de carácter impostergable, dadas las deficientes condiciones de conservación en que se encuentra el mencionado edificio; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto, importe de dos mil novecientos cuarenta y cuatro pesos con siete centavos moneda nacinal ($ 2.944.07 m|n.), relativo a las obras de que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo las mismas, por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese el gasto en la siguiente forma:

$ 1.758.95 m|n., Anexo I., inciso 2, ítem 2, partida 1, Presupuesto vigente.

$ 1.172.52 m|n., Anexo I., inciso 8, ítem 2, partida 10, Presupuesto vigente.

$ 12.60 m|n., Anexo I., inciso 2, ítem 2, partida 11, Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Ampliación plazo para la terminación de las obras del edificio para la Escuela Normal Mixta de Pehuajó.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1933.

25.898. — 1967. — Expte. 11.019-E-1933. — Visto que la Empresa Santosgasto y Di Renzo, contratista, por Decreto de 26 de Julio de 1929, de las obras del edificio para Escuela Normal Mixta de Pehuajó, solicita se amplíe el plazo establecido en el contrato respectivo para la terminación de los trabajos; y

Teniendo en cuenta que la Repartición técnica informa que la demora en la conducción de las obras no es imputable a la Empresa y que, por tanto, procede ampliar el plazo hasta el día 15 del corriente; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la Asesoría Letrada y Sumarios,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase hasta el día 15 del corriente mes, el plazo establecido para la completa terminación de las obras de que se trata.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Trabajos de conservación en buen estado, durante el corriente año, de las máquinas de escribir y calcular, existentes en la Subsecretaría del Ministerio y Direcciones General de Arquitectura, Ferrocarriles y Contabilidad.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1933.

26.1649. — 1968. — Expte. 11.488-A-1933. — Visto los adjuntos presupuestos que en total importan la suma de $ 7.996.59 m|n., que ha preparado la Dirección General de Arquitectura para los trabajos de conservación en buen estado, durante el corriente año, de las máquinas de escribir y calcular, existentes en la Subsecretaría del Ministerio y Direcciones Generales de Arquitectura, Ferrocarriles y Contabilidad; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los presupuestos de que se trata, los que ascienden al importe total de siete mil novecientos noventa y seis pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional ($ 7.996.59 m|n.), para los trabajos de conservación, durante el año en curso, de las máquinas antes mencionadas, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que, de acuerdo con las disposiciones en vigor, lleve a cabo administrativamente, los mismos.

Art. 2.° — El importe de dicho gasto se imputará en la siguiente forma:

Al Anexo I., inciso 8, ítem 2, partida 4, Presupuesto 1933, $ 2.971.50 m|n.

Al Anexo I., inciso 8, ítem 1, partida 5, Presupuesto 1933, $ 1.890.— m|n.

Al Anexo I., inciso 8, ítem 7, partida 2, Presupuesto 1933, $ 1.485.75 m|n.

Al Anexo I. inciso 8, ítem 6, partida 7, Presupuesto 1933, $ 1.649.34 m|n.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos, vuelva a la de Arquitectura.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Cambio de ubicación de las fuentes de beber, existentes en la Escuela Normal de Profesores "Mariano Acosta".

Buenos Aires, Agosto 4 de 1933.

26.151. — 1969. — Expte. 11.492-E-1933. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura eleva a los efectos de su aprobación, el adjunto presupuesto importe de pesos 2.662.51 m|n., relativo al cambio de ubicación de las fuentes de beber, existentes en la Escuela Normal de Profesores "Mariano Acosta", así como a la ejecución de las obras necesarias para asegurar el normal funcionamiento del servicio de agua corriente, comprendiendo estas últimas la instalación de un equipo de motobombas;

Teniendo en cuenta que se trata de trabajos de carácter urgente, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gasts,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto, importe de dos mil seiscientos sesenta y dos pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional (pesos 2.662.51 m|n.), y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, como lo propone, lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia, administrativamente, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir, oportunamente, cuenta documentada de las inversines que realice.

Art. 2.° — Impútese el gasto en la siguiente forma:

$ 609.99 m|n., al Anexo I., inciso 2.°, ítem 2, partida 1, Presupuesto 1933.

$ 2.052.52 m|n., al Anexo I., inciso 8.°, ítem 2, partida 10, Presupuesto 1933.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de trabajos de reparo en las instalaciones de luz, en el edificio de la Escuela Normal N.° 1, en las Secciones ocupadas por el Instituto de Lenguas Vivas "Juan R. Fernández".

Buenos Aires, Agosto 4 de 1933.

26.145. — 1970. — Expte. 11.493-E-1933. — Visto este expediente; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de ($ 674.10 m|n.) seiscientos setenta y cuatro pesos con diez centavos moneda nacional, que ha preparado la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de trabajos de reparo en las instalaciones de luz, en el edificio de la Escuela Normal N.° 1, en las Secciones ocupadas por el Instituto de Lenguas Vivas "Juan R. Fernández", y autorízase a dicha Dirección para que cumpliendo con las disposiciones en vigor, los lleve a cabo administrativamente.

Art. 2.° — El importe del mencionado gasto, se imputará en la siguiente forma:

Al Anexo I., inciso 2.°, ítem 2, partida 1, Presupuesto 1933, $ 138.60 m|n.

Al Anexo I., inciso 8.°, ítem 2, partida 10, Presupuesto 1933, $ 535.50 m|n.

Art. 3.° — Publíquese tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos, vuelva a la de Arquitectura.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Construcción del nuevo edificio destinado a las Oficinas de Correos y Telégrafos en la Ciudad de Tucumán.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1933.

26.153. — 1971. — Expte. 11.568-C-1933. — Visto este expediente; y

Resultando:

Que por Decreto de fecha 13 de Enero ppdo., se aprobó el convenio celebrado con la Empresa Alejandro Virasoro, de rescisión del contrato aprobado por el Acuerdo de Ministros del 2 de Octubre de 1928, para la construcción del nuevo edificio destinado a las Oficinas de Correos y Telégrafos, en la Ciudad de Tucumán;

Que en cumplimiento de lo dispuesto por dicho Decreto, la Dirección General de Arquitectura elevó con fecha 12 de Mayo último, un inventario de las maquinarias, instalaciones, útiles y materiales existentes en la obra, cuya adquisición se prevé en el convenio de rescisión, para proseguir por administración, los trabajos, planilla de fletes y certificado de liquidación final que incluía los elementos de inventario a adquirirse;

Que en el inventario y certificado referidos, fueron omitidos los materiales que se detallan a fojas 1 y cuyo valor actual se estima en la suma de $ 670,75 moneda nacional;

Que, tratándose de elementos de útil aplicación en la obra cuya prosecución ya se ha iniciado, la citada Repartición solicita su adquisición en las mismas condiciones que los anteriormente citados; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la adjunta planilla complementaria del inventario de los materiales que se especifican en la misma, cuyo importe asciende a la suma de seiscientos setenta pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 670.75 m|n.), y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que expida el certificado respectivo.

Art. 2.° — Impútese el gasto al Anexo I., inciso 1.°, ítem 2, partida 5 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Renovación de las cañerías de vapor que alimentan diversas maquinarias existentes en la Sección Organoterapia del Instituto Bacteriológico.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1933.

26.147. — 1072. — Expte. 11.570-I-1933. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación, el adjunto presupuesto de $ 1.016.40 m|n., relativo a la renovación de las cañerías de vapor, que alimentan diversas maquinarias existentes en la Sección Organoterapia del Instituto Bacteriológico; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de un mil diez y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 1.016.40 m|n.), relativo a los trabajos de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para lleve a cabo los mismos por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Art. 2.° — Este gasto se imputará en la siguiente forma:

$ 417.64 m|n. al Anexo I., inciso 2.°, ítem 2, partida 1 y $ 598.76 al Anexo I., inciso 8.°, ítem 2, partida 10, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Conservación en buen estado, durante el corriente año, de las instalaciones varias existentes en el edificio de propiedad privada, Moreno N.° 750, ocupado por la Dirección General de Irrigación.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1933.

26.148. — 1973. — Expte. 11.673-I-1933. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación, el adjunto presupuesto de $ 724.50 m|n., relativo a la conservación en buen estado, durante el corriente año, de las instalaciones eléctricas, campanillas y teléfonos internos, existentes en el edificio de propiedad privada, Moreno 750, ocupado por la Dirección General de Irrigación; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de ($ 724.50 m|n.) setecientos veinticuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional, relativo a los trabajs de conservación a que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que lleve a cabo los mismos por administración de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 2.° — Este gasto se imputará al Anexo I., inciso 8.°, ítem 3, partida 2 del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de obras varias en los corredores del Palacio de Justicia, frente a las oficinas ocupadas por el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del doctor R. Mantilla.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1933.

26.144. — 1974. — Expte. 11.676-F-1933. — Visto el adjunto presupuesto, importe de $ 1.379.14 m|n., que la Dirección General de Arquitectura eleva, relativo a la ejecución de obras de pintura y blanqueo de paredes, cielorrasos, y carpintería de madera, en los corredores del Palacio de Justicia, frente a las oficinas ocupadas por el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del doctor R. Mantilla; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto, importe de un mil trescientos setenta y nueve pesos con catorce centavos moneda nacional ($ 1.379.14 m|n.), relativo a los trabajos de que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que lleve a cabo los mismos por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con corga de rendir, oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese el gasto en la siguiente forma:

Al Anexo I., inciso 2, ítem 2, partida 1, Presupuesto 1933, $ 827.48 m|n.

Al Anexo I., inciso 8, ítem 2, partida 10, Presupuesto 1933 $ 551.66 m|n.

Art. 3.° — Publíquese tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de obras varias en la parte del Palacio del Congreso, ocupada por la H. Cámara de Senadores.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1933.

26.154. — 1975. — Expte. 11.761-C-1933. — Visto el presupuesto importe de $ 8.522.31 m|n., que ha preparado la Dirección de Arquitectura para la construcción de una mampara y puerta giratoria en la entrada sobre la calle Victoria; instalación de un grupo sanitario para el personal del Archivo en el local N.° 448 del tercer piso alto; ampliación del tocador existente en el local N.° 215 del primer piso, e instalación de calefacción a dos radiadores, en la parte del Palacio del Congreso, ocupada por la H. Cámara de Senadores; y

De acuerdo con lo informado por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de ocho mil quinientos veintidós pesos con treinta y un centavos moneda nacional ($ 8.522.31 m|n.), relativo a la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que los lleve a cabo, por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir, oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — El gasto de que se trata se imputará en la siguiente forma:

$ 4.294.43 m|n., al Anexo I., inciso 2.°, ítem 2, partida 1, y $ 4.227.88 m|n, al Anexo I., inciso 8.°, ítem 2, partida 10, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de obras varias en el servicio de agua corriente en la casa-habitación del señor Rector del Colegio Nacional "Mariano Moreno".

Buenos Aires, Agosto 2 de 1933.

26.013. — 1976. — Expte. 11.880-C-1933. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura eleva a los efectos de su aprobación, el adjunto presupuesto, importe de pesos 431.84 m|n., relativo a la ejecución de las obras necesarias para subsanar las deficiencias de que adolece el servicio de agua corriente en la casa-habitación del señor Rector del Colegio Nacional "Mariano Moreno", estando comprendidas en el mismo las obras sanitarias y complementarias correspondientes; y

Teniendo en cuenta que se trata de trabajos de carácter urgente, y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto, importe de cuatrocientos treinta y un pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 431,84 m|n.) y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que como lo propone, lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia, administrativamente, ajustándose en un todo a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútase el gasto en la siguiente forma:

$ 171.44 m|n., al Anexo I., inciso 2.°, ítem 2, partida 1, Presupuesto 1933.

$ 260.40 m|n., al Anexo I., inciso 8.°, ítem 2, partida 10, Presupuesto 1933.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Construcción del Pabellón Escuela de la Escuela de Artes y Oficios de Bragado (Buenos Aires).

Buenos Aires, Agosto 2 de 1933.

26.014. — 1977. — Expte. 11.881-E-1933. — Visto este expediente; y

Resultando:

Que por Decreto en Acuerdo de Ministros, de fecha 25 de Octubre de 1929, se aprobó el contrato celebrado con la firma Hahn y Costanti, para la construcción del Pabellón Escuela, de la Escuela de Artes y Oficios de Bragado (Buenos Aires), previéndose en el presupuesto respectivo, la perforación de un pozo semisurgente de 60 a 70 metros de profundidad, con la cañería correspondiente para la provisión de agua, dentro de la suma de $ 3.639.40 m|n.;

Que existiendo un servicio de agua corriente en esa localidad, a cargo de las Obras Sanitarias de la Nación, no será menester llevar a cabo los trabajos de perforación referidos;

Que, en cambio, se ha comprobado la necesidad de llevar a cabo diversos excesos de metraje y trabajos adicionales no previstos, pero indispensables para la mejor terminación del citado Pabellón;

Que por tal motivo, la Dirección General de Arquitectura ha convenido con la firma Hahn y Costanti, la ejecución de dichas obras dentro de un presupuesto de $ 3.584.— m|n., comprendido el 12,75 o|o de rebaja contractual, resultando una economía de $ 48.34 m|n., con respecto al parcial primeramente previsto, de $ 3.639.40 m|n.; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los excesos de metraje y obras adicionales, a que se refiere el presupuesto adjunto a fojas 1|3, importe de tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 3.584.— m|n.), que también se aprueba y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que encomiende los trabajos a la Empresa Hahn y Costanti, como una ampliación del contrato principal.

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Provisión de un fichero marca "Kardex", con destino a la División Proyectos, de su dependencia.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1933.

26.011. — 1973. — Expte. 12,011-A-1933. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura solicita autorización para adquirir con destino a la División Proyectos, de su dependencia, un fichero marca "Kardex", de 12 bandejas, por la suma de $ 190.— m|n., previa entrega a la casa vendedora del actualmente en uso, que resulta insuficiente para la atención de los servicios a que se le destina; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que adquiera, en la forma que lo propone, el fichero de que se trata, dentro de la suma de ciento noventa pesos ($ 190.— m|n.) moneda nacional.

Art. 2.° — Dicho gasto se imputará al Anexo I., inciso 8.°, ítem 2, partida 4 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Apertura de una ventana en el local que ocupa la Sección de Estadística de la División de Contabilidad de la Dirección General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1933.

26.012. — 1979. — Expte. 12.025-I-933. — Visto este expediente; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de ($ 181.05 m|n.) ciento ochenta y un pesos con cinco centavos moneda nacional, que ha preparado la Dirección General de Arquitectura, para la apertura de una ventana en el local que ocupa la Sección Estadística de la División de Contabilidad de la Dirección General de Impuestos Internos, a fin de subsanar los inconvenientes de falta de luz y ventilación natural y autorízase a la repartición técnica para que, cumpliendo las disposiciones en vigor, lleve a cabo administrativamente los trabajos respectivos.

Art. 2.° — El importe de dicho gasto, se imputará en la siguiente forma:

Al Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1, presupuesto de 1933 $ 107.93 m|n.

Al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, presupuesto de 1933 $ 73.12 m|n.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos, vuelva a la de Arquitectura.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Nombramiento de personal

Buenos Aires, Agosto 7 de 1933.

26.227. — 1980. — Expte. N.° 12.398-A-1933. — Tomando en consideración lo solicitado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y con imputación al Anexo I., inciso 1.°, ítems 1 y 2 del presupuesto vigente, en la categoría de Oficial 7.°, con el sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600 m|n.) al actual Auxiliar Mayor, Arquitecto, don Alberto B. Blanco (Cl. 1892, Dist. 2, Mat. 194402); en la categoría de Auxiliar Principal, con asignación mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m|n.) al actual Auxiliar 4.°, don Fernando S. Rao, (Cl. 1868, Dist. 1, Mat. 18.335); en la categoría de Ayudante 1.°, con el sueldo mensual de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160 m|n.) a cada uno, a los ex empleados Serafín V. Pacculoni, (Clase 1906, Dist. 4, Mat. 470.166) y Héctor A. de Liechtenstein, (Cl. 1910, Dist. 4, Mat. 100.627).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de concesión de la mina de sal denominada "María", situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Expediente N.° 102663-1933.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1933. — Señor Director General de Minas y Geología, Ingeniero don Tomás Ezcurra. — José Aguilar Ortiz, de nacionalidad español, comerciante, de estado civil soltero, de 32 años, constituyendo domicilio en esta Capital, calle Dolores N.° 370, ante el señor Director General, expone: Que viene por la presente a solicitar, previo los trámites correspondientes le *sea concedida la mina vacante "María"*, de sal y que figura en el Padrón bajo el N.° 76 (segundo semestre 1932), situada en San Julián, Territorio Nacional de Santa Cruz, expediente 93.226 del año 27. — Saluda al señor Director con su consideración más distinguida, fdo.: José Aguilar Ortiz. — Recibido en mi Oficina hoy veinte de Febrero de mil novecientos treinta y tres, siendo las doce horas, diecinueve minutos. Conste: fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano adscripto. — Febrero 20|33. — Dándose *por constituído el domicilio del recurrente* en la calle Dolores 370, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado del Despacho Minero. — Señor Director: La mina de sal "María", expediente 93.226-1927, actualmente registrada como mina vacante bajo el N.° 334, es solicitada por el recurrente de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del Art. 7.° de la Ley 19.273. — Estando en forma la solicitud, correspondería ordenar el registro *y las publicaciones de acuerdo con los* Arts. 117-119 del Código de Minería. —Marzo 8|933. — G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1933. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117-119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: Franco Pastore, Director Interino. — *Buenos Aires, Marzo 17 de 1933.* — Inscribióse la solicitud de la mina de sal denominada "María", a nombre de don José Aguilar Ortiz, bajo el N.° 78, folio 37 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Santa Cruz. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas.

e10 agosto N.° 2357 v10 agosto
e18 agosto N.° 2357 v18 agosto
e28 agosto N.° 2357 v28 agosto

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Minero de Comodoro Rivadavia — Expediente N.° 102.750 1933.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1933

Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación S|D. — El que suscribe, Vicente B. Silenzi, Ingeniero, domiciliado en esta Capital, calle Florida 517, al señor Director General, respetuosamente se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de segunda categoría (con *exclusión de hidrocarburos líquidos*, sólidos y gaseosos) en terrenos no cultivado, ni labrado, ni cercado, de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo por el término máximo que acuerda la ley, en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Chubut, Comodoro Rivadavia, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Partiendo del punto de intersección *del límite Sudoeste de la Compañía de* Petróleo Reserva de Comodoro Rivadavia, con el límite Norte de la zona de Reserva (Ley 7.059) y prolongando dicho límite, se medirán en la dirección Noroeste, cuatro mil metros, y desde los extremos de esta línea siguiendo los límites de las propiedades mineras, hasta *los puntos en que con una paralela a la* prolongación inicial, se obtenga una superficie de dos mil hectáreas cuya línea *la designa como A. B. Es justicia. (Fdo.)* V. B. Silenzi. — Recibido en mi Oficina, hoy diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y tres, siendo las quince horas cincuenta y siete minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Marzo 17|933. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Florida 517, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. (Fdo.) Luis F. Drago. — Señor Director: Elevo a Vd. *la presente solicitud de permiso de cateo* para substancias de la segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Escalante, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, el ex ejido de Comodoro Rivadavia y dentro de los siguientes límites: Al Nordeste de la pertenencia *número 6 de la mina* "Reserva", expediente S-1611-1914; al Noroeste, una poligonal de cinco lados que de Norte a Sud *está definida a continuación: el primer* lado, está formado por los límites Sudeste de las pertenencias 4 y 6 de la mina "Sirius", expediente A-656-1918; el segundo, el lado Sudoeste y su prolongación hacia el Noroeste de la pertenencia N.° 6 de la mina "Sirius"; el tercero, coincide en toda su extensión con el límite Sudeste de la pertenencia VII de la mina "Estrella del Sud", expediente *C-538-1913; el cuarto*, coincide con parte del lado Sudoeste de la pertenencia VII de la mina "Estrella del Sud" y el *quinto, está formado por los límites* Sudeste de las pertenencias Nos. 1, 2, 3 y 4 de la mina "Tres Estrellas", expediente S-571-1923. Al Sudeste, los límites Noroeste de las pertenencias Nos. 1, 2, 3, 4 5 y 6 de la mina "Reserva", y al Sudoeste, parte del límite Nordeste y su prolongación hacia el Noroeste de la zona de reserva Ley 7.059. El interesado deberá respetar los derechos derivados de los pedimentos expedientes 107.713-1932 107.722-1932, 102.720-1933, 102.716-1933 102.715 1933 y las servidumbres concedidas *expedientes C-1340-1921, S.3.707* 1927, y D-31-1926, que se superponen al presente pedimento. El interesado no tendrá derecho alguno a los yacimientos de petróleo o hidrocarburos gaseosos que encuentre en la exploración y queda obligado a permitir la perforación de pozos a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales cuando esa Repartición lo estime conveniente. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de *la presente. En estas condiciones, corresponde*, ordenar el registro y las publicaciones. Junio 21 de 1933. (Fdo.) G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Julio 14 de 1933. Señor Director General de Geología y Minas. El que suscribe, Vicente B. Silenzi, ingeniero, con domicilio en esta Capital, calle Florida 517, en este expediente número 102.750, ante el señor Director respetuosamente se presenta y expone: Que con fecha 12 de Julio recibí una comunicación de esa Dirección en la que no se *hace lugar a lo solicitado con respecto* al permiso de cateo en Comodoro Rivadavia, para las substancias de segunda categoría. Como dicha resolución perjudica mis intereses, solicito del señor Director quiera tener a bien reconsiderarla, a cuyo efecto desde ya queda anulada la vista evacuada a fojas 16; en cambio acato en todas sus partes la providencia de esa Dirección a fojas 16. Por *consiguiente, dejo expresa constancia* que renuncio a favor del Estado, las prerrogativas establecidas en el Art. 251 del Código de Minería y a la vez no habrá de mi parte impedimento alguno para que dentro de mis futuras concesiones, efectúen trabajos de exploración y explotación, los Yacimientos Petrolíferos *Fiscales, en la forma y manera que lo* estime más conveniente a los fines del petróleo. Esperando que el señor Director acceda a lo solicitado, saluda atte. (Fdo.) Vicente B. Silenzi. — Julio 16|33. Agréguese al expediente 102.750|933 y vuelva a despacho. (Fdo.) Luis F. Drago. — Buenos Aires, Julio 20 de 1933 Vista la precedente solicitud de reconsideración de la resolución de esta Dirección de fecha 7 del actual, presentada por don Vicente B. Silenzi, titular de expediente 102.750|933 y atento a que en dicha presentación el recurrente acepta en todas sus partes lo propuesto por esta Dirección con fecha Junio 23 de 1933 a fs. 16, *Se dispone: Dejar sin efecto* la resolución de fecha Julio 7 de 1933 y de acuerdo con lo informado por el Servicio Minero a fojas 15 vta., registrar y publicar la presente petición de permiso de cateo en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fijar cartel aviso en las puertas de la Dirección y notificar a quien corresponda; fecho, pase al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. (Fdo.) Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, *Agosto 3 de 1933. Inscribióse la solicitud* de permiso de cateo a nombre de don Vicente B. Silenzi, bajo el número 929, folio 14 vta. y siguientes del libro VII del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

e10 agosto N.° 2358 v22 agosto

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional del Chubut, Expediente número 102.749-1933.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1933. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación, S|D. El que suscribe Santiago A. Marengo, domiciliado en esta Capital, calle Florida 517, al señor Director General, respetuosamente se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de segunda categoría (con exclusión de hidrocarburos líquidos, sólidos y gaseosos) en terreno no cultivado, ni *labrado ni cercado, de propiedad fiscal*, solicita el correspondiente permiso de cateo por el término máximo que acuerda la Ley, en una zona de dos mil hectáreas situada en el Territorio Nacional del Chubut, Comodoro Rivadavia, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Tomando como base la línea A., B., del cateo solicitado por el Ingeniero Vicente B. Silenzi, y desde sus extremos siguiendo una dirección de acuerdo con la costa del océano y los límites de las propiedades mineras, se encerrará una *superficie que abarque dos mil hectáreas*, equivalentes a cuatro unidades de medida de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 27 del Código de Minería. Autorizo por la presente, al Ingeniero Vicente B. Silenzi, con domicilio en esta Capital, calle Florida 517, a proseguir en mi nombre y representación, los trámites de esta petición. Es justicia. Fdo.: S. Marengo. Recibido en mi Oficina hoy dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y tres, siendo las quince horas cincuenta y cinco minutos. Acompaña *duplicado que retira en el acto. Conste:* Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Marzo 17|33. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Florida 517, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de segunda categoría (con *exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos* y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Escalante, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta *Oficina*, en el lote 1, de la Colonia Escalante y ex ejido de Comodoro Rivadavia, en la *siguiente forma:* Al Norte, una recta de dirección Este-Oeste, trazada a 1.500 metros hacia el Norte del vértice Sudeste de la pertenencia 4 de la mina "Pozo 7", expediente N.° 17865-1925. Al Sudoeste, una recta que coincide con el lado Noreste de la pertenencia N.° 6 de la mina "Reserva", expediente S-1611-1914. Al Este, una poligonal que de Norte a Sud está formada por una poligonal inscripta en la costa del océano, límite Oeste de la zona de cateo R-5972-1911, límites Noreste, Noroeste y Sudoeste de la servidumbre D-31-1926 y límite Oeste de la zona de cateo citada. Al Oeste, una poligonal formada por los límites *Este de las pertenencias 3 y 4 de la mina* "Pozo 7" Norte, Este, Sudoeste de la pertenencia N.° 5 de la mina "Sirius" expediente A-656-1918 y lado Sudeste de la pertenencia 4 de la mencionada mina. El interesado deberá respetar los derechos derivados de los pedimentos expedientes 107.716-1932; 107.714-1932; 107.713-1932, 102.717-1933, 102.718 1933, 102.719-1933, y las servidumbres concedidas expedientes *D-31-1926, C 1340-1921* y 111.300-1929, y no tendrá derecho alguno a los yacimientos de petróleo o *hidrocarburos gaseosos que encuentre en* la exploración y queda obligado a permitir la perforación de pozos a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, cuando esa Repartición lo estime conveniente. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. En estas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Junio 21 de 1933. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — *Buenos Aires, Julio 14 de 1933.* — **Señor Director** General de Minas y Geología. S|D. El que suscribe, Vicente B. Silenzi, Ingeniero con domicilio en esta Capital, calle Florida 517, en representación del Sr. Santiago A. Marengo, en este expediente N.° 102.779, ante el Sr. Director, respetuosamente se presenta y expone: Que con fecha 12 de Julio recibí una comunicación de esa Dirección en la que no se hace lugar a lo solicitado con respecto al permiso de cateo en Comodoro Rivadavia, para las substancias de *segunda categoría. Como dicha resolución* perjudica los intereses de mi representado, solicito del Sr. Director quiera tener a bien reconsiderarla, a cuyo efecto desde ya queda anulada la vista evacuada a fojas 16 y 16 vta., en cambio acato en todas sus partes la providencia de esa Dirección a fojas 16. Por consiguiente, dejo expresa constancia que renuncio a favor del Estado, las prerrogativas establecidas en el *Art. 251* del Código de Minería y a la vez no habrá de mi parte impedimento alguno para *que dentro de mis futuras concesiones* efectúen trabajos de exploración los Yacimientos Petrolíferos Fiscales en la forma y manera que lo estime más conveniente a los fines del petróleo. Esperando que el Sr. Director acceda a lo solicitado, saluda atentamente. V. B. Silenzi. — Buenos Aires, Julio 20 de 1933. — Vistas la precedente solicitud de reconsideración de la resolución de esta Dirección de fecha 7 del actual, presentada por don Vicente Silenzi, en representación de don Santiago A. Marengo, *titular de este expediente y atento a* que en dicha presentación el recurrente acepta en todas sus partes lo propuesto por esta Dirección con fecha Junio 23 de 1933, a fs. 16, Se dispone: Dejar sin efecto la resolución de fecha Julio 7 de 1933 y de acuerdo con lo informado por el Servicio Minero a fs. 15 vta., registrar y publicar la presente petición de permiso de cateo, en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fijar cartel de aviso en las puertas de la Dirección y notificar a quien corresponda; fecho, pase al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director Ge-

neral. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1933. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de don Santiago A. Marengo, bajo el N.° 930, folio 16 vta., y siguientes del Libro VII del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e16 agosto N.° 2399 v26 agosto

Archivo de una solicitud de permiso de cateo en el lote 19 de la Sección XXXIII del Territorio Nacional del Neuquén, Expediente 102.659-933.

Agosto 10 933. — Atento a lo informado, archívese. — Tome nota el Servicio Minero, notifíquese y publíquese. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General. — Francisco B. Urtubey, Escribano adscripto.

Archivo de una solicitud de permiso de cateo en el Departamento de Antofagasta de la Sierra, en el Territorio Nacional de Los Andes, Expediente 102.645-933.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1933. —

Atento a lo informado precedentemente por la Escribanía de Minas y teniendo en cuenta lo que dispone el Art. 10 del Superior Decreto de Enero 10 de 1924, Se dispone: Archivar el presente expediente. — Notifíquese al interesado, tome nota el Servicio Minero y repónganse los sellos, publíquese. Fdo.: T. Ezcurra, Director General. — Francisco B. Urtubey, Escribano adscripto.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 17 de Agosto de 1933.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	42 3/16	41 3/4
Francia	14,84	14,69
Bélgica	4,16 ½	4,12 ½
España	6,95	6,88
Italia	11,03	10,92
Suiza	3,00 ¾	2,97 ¾
Estados Unidos .	126,95	128,20
Alemania	2,43 ½	2,41
Holanda	1,44 1/16	1,42 5/8

LICITACIONES

Ministerio de Hacienda

ADMINISTRACION GENERAL DE CONTRIBUCION TERRITORIAL PATENTES Y SELLOS

Llámase a licitación pública para el día 19 de Septiembre de 1933, a las 15 horas, para la provisión de libros, útiles de escritorio, formularios e impresos, cuyos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, Avenida de Mayo N.° 886.

El Administrador

v19 sepbre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PENITENCIARIA NACIONAL

Buenos Aires, Agosto 17 de 1933.

Llámase a licitación privada para el día 24 del corriente, a las 15 horas, para el suministro de los artículos que se detallan a continuación, durante el próximo mes de septiembre:

Racionamiento—

140 kilos azúcar Refinería Argentina.
750 kilos azúcar Tucumana de 1.ª
2.000 kilos azúcar Tucumana de 2.ª
20 kilos ajos de cabeza, buena clase.
1 kilo canela molida.
250 kilos cebollas blancas, grandes, de cabeza.
15.000 litros leche fresca en densidad y gordura reglamentaria, pasteurizada, o higienizada, provisión diaria.
5.300 kilos repollos grandes, blancos, libres de troncos.
100 kilos tocino gordo, fresco.
1.200 kilos verdura fresca, surtida: acelgas, espinacas, nabos, apio, ajos, puerros, zanahorias, cebollas de verdeo, zapallo, lechugas o escarola.

Combustible—

27.500 kilos briquetas de carbón "Cardiff", buena calidad.

Varios—

500 unidades aisladores de porcelana de 20 m|m. de alto por 10 m|m de ancho.
72 litros aguarrás Pratt — Premier o similar.
38 litros barniz "Carriage" N.° 2
72 gruesas de broches de bronce para expedientes N.° S. 1.
10 unidades bombitas para faroles de 6|8 volts de 1 polo.
100 metros cable para luz eléctrica, de 3 m|m. 2 de sección, 500 V.
100 metros cable para luz eléctrica de 5 m|m. 2 de sección, 500 V.
24 unidades copas finas, de cristal, para agua.
12 unidades, cintas para máquina "Smith" de 13 m|m. "Exito", copiativas.
50 kilos carburo en trozos.
24 carreteles hilo cordonet para ojalar, blanco.
24 carreteles de hilo cordonet para ojalar, negro.
6 unidades jarras de vidrio de 2 litros de capacidad, cada una.
2 gruesas de lápices "John Faber" N.° 2.
8 kilos nogalina especial, en cristal, marca "Kawe".
10 unidades pinceles redondos, N.° 14, "Elefante".

Artículos de farmacia—

20 kilos algodón hidrófilo (s|muestra), 1.ª
15 piezas gasa absorvente J. y J. Bellevieu, pesada.
2 kilos salicilato de sodio "Merck"
2 kilos jabón en polvo.
12 frascos digitalina "Mealbe", al 1|00 Sol.
500 gramos Aspirina "Bayer".
500 gramos, antipirina.
500 gramos salipirina.
2 kilos benzoato de sodio.
500 gramos esencia de menta, de 1.ª
4 docenas termómetros clínicos a 1|2 minuto, s|muestra.
6 docenas ventosas medianas.
5 litros vinagre aromático.
20 litros agua oxigenada "Merk", x litro.
2 kilos lactosa en polvo .
1 gruesa de paquetes, cajas de viruta (x juego).

Boletines Oficial y Judicial—

30.000 kilos papel diario en bobinas, de 86 ctms. de ancho por 0.75 de diámetro, sin embalaje y de 55 gramos de peso, por metro cuadrado.
300 kilos tinta negra para imprimir en máquina Duplex.

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados y lacrado, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Licitaciones del Establecimiento, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas, (Sábados, de 9 a 12 horas).

Comisión de Adquisiciones.

v- 24 agosto

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don E. Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a la nota 1789-A-933, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de (15) quince días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 295 de las Ordenanzas.

Vapor "Suecia", paquete 3784; fecha de entrada: Julio 3 de 1927; marca, arriba: S. & U., abajo: N.° 3466; 1, (un) paquete 15 kilos repuestos hierro.

El Jefe

v-5 septbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don E. Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a la Nota 1820-A-933, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de (15) quince días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 295 de las Ordenanzas.

Vapor "Atorburg, paquete 441; fecha de entrada: Enero 26 de 1925; marca en triángulo, arriba E. G., abajo: C., número 18.122, (1) un paquete conteniendo (2) dos kilos esencia de cognac y (1) un kilo esencia de caña.

El Jefe

v-5 septbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don E. Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a la Nota 1822-A-933, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de (15) quince días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 295 de las Ordenanzas.

Vapor se ignora; (1) un paquete con diez y seis kilos tejido de algodón.

El Jefe

v-5 septbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don E. Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a la Nota 1823-A-933, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de (15) quince días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 295 de las Ordenanzas.

Vapor "Odensholm", paquete 1358, año 1932; (7) siete frascos "Regulador Gesteira".

El Jefe

v-5 septbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don E. Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a la Nota 2007-A-933, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de (15) quince días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 295 de las Ordenanzas.

Vapor "Vestris", paquete 261; fecha de entrada: Enero 15 de 1927; (13) trece kilos repuestos.

El Jefe v-5 septbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don E. Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a la Nota 2032-A-933, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de (15) quince días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 295 de las Ordenanzas.

Vapor "Alpherat", paquete 8017; fecha de entrada: Diciembre 16 de 1931; marca: D. F. N.° 18.057; (20) veinte docenas encendedores de gas.

El Jefe v-5 septbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don E. Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a la nota 2356-A-933, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de (15) quince días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 295 de las Ordenanzas.

(3) tres piezas accesorios para tranvías.
(6) seis juguetes de cartón.
(6) seis kilos polveras de metal, niqueladas.
(2) dos kilos tejido de algodón con seda.
(1,900) un kilo novecientos gramos tejido punto de algodón.
(11) once espejos hasta 20 centímetros.
(6) seis kilos pañuelos, vestidos y lana en madejas.
(1,100) un kilo cien gramos adornos fantasía de vidrio.
(8) ocho kilos cámaras de madera para fotografía.
(5 ½) cinco y medio kilos tiza en cajas, para sastres.
(17) diez y siete cepillos para cabellos.

El Jefe

v-5 septbre.

AVISOS DIVERSOS

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación para la construcción de pavimentos.

Llámase a licitación pública por el término de quince días, para la ejecución de pavimentos de hormigón armado, en el Partido, de acuerdo a los pliegos y planos confeccionados por la Oficina de Obras Pública.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Intendente, el día 5 de septiembre, a las 11 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Elido Perrando, secretario.

e16 agosto N.° 2393 v2 sepbre.

Nuevas Convocatorias

SOCIEDAD DE PUBLICIDAD SUD AMERICANA MONTE DOMECQ Y CIA. LTDA.

Convócase a los Accionistas para la Asamblea anual, a realizarse el cinco de Septiembre de 1933, a las 10 horas, en el local Avenida Mayo 881, piso H., para tratar la

ORDEN DEL DÍA:

a) Aprobación del balance social.
b) Nombrar un Síndico titular y un Síndico suplente.

El Secretario

e-18 agosto N.° 2465 v-5 septiembre